



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

24 de octubre de 2023

Número 205

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Orden MAT/1371/2023, de 3 de octubre, por la que se nombra a don Javier Gómez Sánchez Conductor de vehículos de altos cargos del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Medio Ambiente y Turismo. .... 35807

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Gestión de Personal, en el Sector de Zaragoza II. .... 35808

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Selección y Desarrollo Profesional de Personal, en el Sector de Zaragoza II. .... 35809

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 25 de julio de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI). .... 35810

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo. .... 35811

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1426/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. .... 35812

ORDEN PIC/1427/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fayón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024. .... 35813



|   |       |
|---|-------|
| ORDEN PIC/1428/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fiscal en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....   | 35814 |
| ORDEN PIC/1429/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fonze en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....  | 35815 |
| ORDEN PIC/1430/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fortanete en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....  | 35816 |
| ORDEN PIC/1431/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....  | 35817 |
| ORDEN PIC/1432/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....  | 35818 |
| ORDEN PIC/1433/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Luceni en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....   | 35819 |
| ORDEN PIC/1434/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Lumpiaque en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....  | 35820 |
| ORDEN PIC/1435/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mallén en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.....   | 35821 |
| ORDEN PIC/1436/2023, de 11 de octubre, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Teruel para la concertación de una operación a largo plazo, por importe de 1.600.000 euros, a formalizar con Caja Rural de Teruel, con destino a financiar créditos extraordinarios y suplementos de créditos necesarios para afrontar los gastos corrientes sobrevenidos por el colapso del edificio sito en calle San Francisco, número 21.....                        | 35822 |
| ORDEN PIC/1437/2023, de 11 de octubre, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la Iglesia de San Antonio el Real y el Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús de Alagón (Zaragoza).....   | 35824 |
| <b>DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO</b>   |       |
| RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Espartal Eólico 4", de 10 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL. (Expediente Industria: G-Z-2021-061). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07698).....  | 35828 |
| RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de trazado para la variante de Lamata, en el término municipal de Abizanda (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/06359)..... | 35849 |



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto para la modernización del sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Gurrea de Gállego, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Gurrea de Gállego. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/01411). ..... 35856

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 9 de diciembre de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2023..... 35864

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Plaza I” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). ..... 35865

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “María José”, número 5964, con el nombre de “Las Parras”, número 5964 para recursos de la sección C) arcillas, con una superficie de nueve cuadrículas mineras, en el término municipal de Las Parras de Castellote, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Sibelco Minerales Cerámicos, SA. Expediente 80/02..... 35881

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas de sílice y calizas denominado “Elenita”, número 6451, sobre una superficie de cinco cuadrículas mineras, en el término municipal de Berge (Teruel), promovido por Cemex España Operaciones, SL..... 35883

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para modificar la delimitación y el entorno de protección del yacimiento arqueológico del Forau de la Tuta situado en Artieda (Zaragoza), contenida en el Decreto 28/2023, de 23 de marzo, por el que se declaró el yacimiento arqueológico del Forau de la Tuta, situado en Artieda, Bien de Interés Cultural, en la categoría de conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica. .... 35884



**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso de Valdoria hasta el Mas Quemado”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Andorra (Teruel), para la instalación de una línea eléctrica aérea de 220 kV para la evacuación de varias plantas fotovoltaicas, conectando la SET Mudéjar Norte con la SET Mudéjar Promotores 220/400 kv, Línea 6 Tramo 2, promovida por Instalaciones y Servicios Spinola I, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/6774). ..... 35891

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Colada de Tamargo” y “Cordel de Caspe”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Samper de Calanda (Teruel), para la instalación de una línea eléctrica aérea de 132 kV para la evacuación de cuatro plantas fotovoltaicas, conectando la SET Rotonda Libi con la SET Escatrón Promotores, promovida por Libienergy del Sureste, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/7122). ..... 35892

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 138, denominado “Monte del Pueblo”, de titularidad del Ayuntamiento de Cutanda (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/8135). ..... 35893

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 317, denominado “Cerro de San Cristóbal”, de titularidad del Ayuntamiento de Alba (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/7624). ..... 35894

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda del Hospital”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Ojos Negros (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101.56.2023.8445). ..... 35895

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 375, denominado “Alto y Bajo”, de titularidad del Ayuntamiento de Jatiel (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Elawan-SET Promotores, promovida por Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/7174). ..... 35896



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**CORRECCIÓN de errores de la Orden MAT/1371/2023, de 3 de octubre, por la que se nombra a don Javier Gómez Sánchez Conductor de vehículos de altos cargos del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Medio Ambiente y Turismo.**

Advertido error material en el texto de la Orden MAT/1371/2023, de 3 de octubre, por la que se nombra a don Javier Gómez Sánchez Conductor de vehículos de altos cargos del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 16 de octubre de 2023, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 35162, en el resuelvo, apartado primero, donde dice: "Javier Sánchez Gómez" debe decir: "Javier Gómez Sánchez".



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Gestión de Personal, en el Sector de Zaragoza II.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector Zaragoza II, de 2 de marzo de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Gestión de Personal, en el Sector de Zaragoza II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D. Ángel Lahoz Peñalosa para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Gestión de Personal, en el Sector de Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



**RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Selección y Desarrollo Profesional de Personal, en el Sector de Zaragoza II.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector Zaragoza II, de 3 de marzo de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 17 de marzo de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Selección y Desarrollo Profesional de Personal, en el Sector de Zaragoza II.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> María Consuelo Batuecas Alegre para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Selección y Desarrollo Profesional de Personal, en el Sector de Zaragoza II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 25 de julio de 2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI).**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Resolución de 25 de julio de 2023, PRI-031/2023, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI), ha dispuesto:

Publicar como anexo I la adjudicación del puesto al aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

### ANEXO I

#### Aspirante que ha superado el proceso selectivo

| Apellidos y nombre  |
|---------------------|
| VEGA SÁNCHEZ, SONIA |



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero/a:

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Denominación:           | Secretario/a de Alto Cargo  |
| N.º R.P.T.:             | 15845   |
| Nivel:                  | 18  |
| Complemento Específico: | Tipo: B<br>Específico Especial: (12.506,16)   |
| Localidad:              | Zaragoza  |
| Requisitos:             | -Grupo: C1C2<br>-Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo<br>-Escala General Administrativa, Administrativos |
| Descripción:            | Funciones propias del puesto  |
| Áreas funcionales:      | 010 – Administración Pública  |

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**El Director General de la Función Pública,  
CARLOS BELDA INIESTA**

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

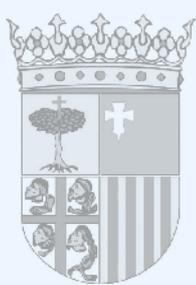
**ORDEN PIC/1426/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0188, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0188>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





**ORDEN PIC/1427/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fayón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0189, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fayón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0189>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1428/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fiscal en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0190, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fiscal, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0190>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



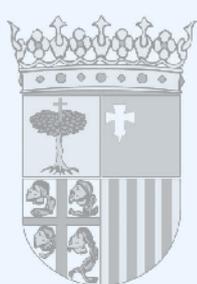
**ORDEN PIC/1429/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fonz en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0191, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 20 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fonz, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0191>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1430/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fortanete en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0192, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Fortanete, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0192>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1431/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0193, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0193>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1432/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0194, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0194>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1433/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Luceni en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0195, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Luceni, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0195>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1434/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Lumpiaque en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0196, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lumpiaque, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0196>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1435/2023, de 9 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mallén en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2023-2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0197, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mallén, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0197>.

Zaragoza, 9 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1436/2023, de 11 de octubre, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Teruel para la concertación de una operación a largo plazo, por importe de 1.600.000 euros, a formalizar con Caja Rural de Teruel, con destino a financiar créditos extraordinarios y suplementos de créditos necesarios para afrontar los gastos corrientes sobrevenidos por el colapso del edificio sito en calle San Francisco, número 21.**

Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Teruel, con número de registro de entrada RT\_3004416238/2023, de 2 de octubre de 2023, para la formalización de una operación de crédito a largo plazo resultando que:

Primero.— Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Teruel, de 2 de octubre de 2023, se aprobó la concertación de una operación de crédito a largo plazo, quedando condicionada a la autorización previa del órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón. La operación asciende a un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €), con Caja Rural de Teruel, por un plazo total, incluido el periodo de carencia, de 42 meses (tres años y medio), con destino a la financiación de los gastos corrientes que se deriven del colapso del edificio de calle San Francisco, 21, acontecido el 13 de junio de 2023.

Segundo.— El Ayuntamiento de Teruel aprobó inicialmente su presupuesto, correspondiente al ejercicio 2023, el día 15 de diciembre de 2022, siendo publicado el anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 240, de 19 de diciembre de 2022. Su aprobación definitiva se publicó, en el citado Boletín, el día 20 de enero de 2023.

Tercero.— El ahorro neto del Ayuntamiento de Teruel, conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, es de signo positivo y asciende a 3.131.980,86 euros.

Cuarto.— El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluida la operación proyectada, representa el 42,3 % de los ingresos corrientes consolidados y liquidados del ejercicio anterior que ascienden a 31.386.124,59 euros, según informe emitido por la Intervención, conforme al artículo 53.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Quinto.— El presupuesto del ejercicio 2022 ha sido liquidado con un remanente de tesorería para gastos generales ajustado de signo positivo cuyo importe asciende a 2.544.381,76 euros.

Sexto.— El periodo medio de pago de la entidad local correspondiente al mes de agosto de 2023, se sitúa en 28,77 días.

Séptimo.— Al tratarse de una concertación de una operación de crédito a largo plazo para financiar gastos corrientes a través de modificaciones de crédito al amparo de lo dispuesto en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 36.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha comprobado que dichos gastos han sido expresamente declarados necesarios y urgentes por la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación que reconoció además la insuficiencia de otros medios de financiación, en sesión celebrada el 28 de julio de 2023.

Octavo.— El importe total anual de las operaciones de crédito para la financiación de gastos corrientes no supera el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad. El presupuesto de ingresos corrientes es de 32.303.621,71 euros por lo que el 5% supone un montante de 1.615.181,09 euros.

Noveno.— La carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de la operación proyectada, no supera el 25 por ciento de los expresados recursos. Siendo la suma de la anualidad de intereses y amortizaciones de la deuda viva de la Entidad, incluida la derivada de esta



nueva operación proyectada, 2.170.287,17 euros y el 25% de los ingresos corrientes del presupuesto de 2023 asciende a 8.075.905,43 euros.

Décimo.— Se ha establecido en el pliego un plazo de 42 meses (3,5 años) para garantizar la amortización total antes del fin de la actual legislatura previsto para junio de 2027, y, por lo tanto, la operación queda cancelada antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que la concierta.

Considerando que:

Primero.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Teruel, según la documentación aportada por el mismo, puede concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Segundo.— Al tratarse de una concertación de una operación extraordinaria de crédito a largo plazo para financiar gastos corrientes a través de modificaciones de crédito por créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, el Ayuntamiento de Teruel, según la documentación aportada por el mismo, cumple las condiciones necesarias recogidas en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se precisa de autorización de este órgano de tutela financiera por haber liquidado el ejercicio 2022 incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, encontrándose la entidad comprendida en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.— Conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Gobierno de Aragón, la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia, para velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Aragón; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales y demás disposiciones de aplicación resuelvo:

En ejercicio de las facultades atribuidas por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, y el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, autorizar al Ayuntamiento de Teruel para la concertación de una operación de crédito a largo plazo, por importe de un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €), con Caja Rural de Teruel, por un plazo total incluido el pazo de carencia de 42 meses (tres años y medio) y con destino a financiar diversos gastos a acometer por el Ayuntamiento como consecuencia del colapso, el pasado 13 de junio de 2023, del inmueble sito en la calle San Francisco, 21.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1437/2023, de 11 de octubre, por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la Iglesia de San Antonio el Real y el Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús de Alagón (Zaragoza).**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece que los bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés se clasifican en Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y Bienes Inventariados. Asimismo, establece que aquellos bienes que, pese a su significación e importancia, no cumplan las condiciones propias de los Bienes de Interés Cultural se denominarán Bienes Catalogados y serán incluidos en el Catálogo del Patrimonio Cultural Aragonés.

La Iglesia de San Antonio el Real y Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús son un ejemplo arquitectónico de la Compañía de Jesús en Aragón, destacando en la iglesia su decoración de estilo Rococó y en el colegio un medallón con el anagrama de la Compañía de Jesús en la bóveda de la escalera, atribuido por algunos estudiosos a Francisco de Goya y por otros a Francisco Bayeu. Sus valores culturales y plano de delimitación se recogen en los anexos I y II de esta Orden.

El expediente se inició a instancia de la Asociación Cultural Alagonesa de Estudios Locales. El expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, notificándose las actuaciones a los interesados y acordándose la apertura de un período de información pública. El expediente se inició mediante Resolución de 14 de junio de 2023, de la Directora General de Patrimonio Cultural, por la que se abrió un periodo de información pública por el plazo de un mes para la declaración de la Iglesia de San Antonio el Real y el Antiguo Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús de Alagón (Zaragoza) como Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 118, de 22 de junio de 2023. Durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones. Asimismo, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abrió un plazo de audiencia de 10 días hábiles a los interesados, durante el que se presentó una alegación que fue desestimada.

Finalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, acuerda:

**Primero.— Objeto.**

Es objeto de la presente Orden declarar Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la Iglesia de San Antonio el Real y el Antiguo Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús de Alagón (Zaragoza) según la descripción y plano de delimitación que se publican en los anexos I y II de esta Orden.

**Segundo.— Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable al bien que se protege es el previsto en el capítulo II, del título segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los títulos sexto y séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés.

**Tercero.— Publicidad.**

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza).

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 11 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

#### ANEXO I

#### DESCRIPCIÓN DE IGLESIA DE SAN ANTONIO EL REAL Y DEL ANTIGUO COLEGIO DE SAN IGNACIO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS DE ALAGÓN (ZARAGOZA)

La iglesia de San Antonio el Real y el Antiguo Colegio de San Ignacio de la Compañía de Jesús se sitúan en la Plaza de San Antonio de Alagón, sito en la comarca de la Ribera Alta del Ebro y perteneciente a la provincia de Zaragoza.

Se trata de un conjunto construido en el siglo XVIII en la que se unen los propósitos eclesiásticos y educativos que tenía la Compañía de Jesús, aunque su expulsión en 1767 impidió que la obra concluyera, de tal manera que para tal fecha sólo se había construido la iglesia y una de las alas de la casa.

Uno de los arquitectos que trabajó en la construcción del colegio de San Ignacio y de su iglesia fue el padre Antonio Forcada, que proyecta una planta basada en la iglesia de Gesú de Roma (1568-1585), iglesia madre de la Compañía de Jesús, con algunas diferencias adecuándose a las construcciones aragonesas.

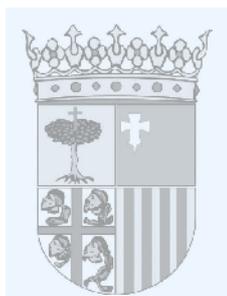
A raíz de la partida del Padre Forcada a América, las obras comenzaron a realizarse a cargo del hermano jesuita José Galbán. Unas obras que variarían en ciertos aspectos respecto a los planos originales de Forcada y no finalizarían en su totalidad, como consecuencia de la expulsión jesuita que se produjo en el año 1767. Para aquel entonces únicamente se había levantado la iglesia y una de las alas del patio central proyectado para el colegio, contigua a la misma, y se habría finalizado el medallón lobulado de la bóveda de lunetos que corona la escalera del Colegio.

La iglesia presenta una planta de cruz latina de una nave con seis tramos, en la que el primero y el último son más cortos que el resto. Dispone de crucero no destacado en planta y cabecera poligonal de cinco lados. En los laterales se abren una serie de capillas comunicadas entre sí, y por encima una tribuna que recorre todas ellas. A los pies de la iglesia se encuentra el coro.

Los tramos de la nave y brazos del crucero se cubren con bóvedas de cañón con lunetos; las capillas, de escasa profundidad, lo hacen con arista, mientras que el crucero se cubre con una cúpula gallonada sobre pechinas, con ocho lunetos con grandes ventanales, separados por ocho pares de nervios. La cabecera se cubre también con bóveda de lunetos.

Presenta una decoración siguiendo el estilo unitario Rococó, dándole a la iglesia un efecto de grandiosidad por la disposición de tribunas perimetrales con celosías de madera dorada y policromada que recuerdan a los grandes palacios europeos del siglo XVIII. Los muros de la nave se encuentran articulados por una sucesión de pilastras de orden compuesto, sobre plintos, con decoración pintada con motivos vegetales en su mayoría, imitando incrustaciones de mármoles y jaspe. En el suelo del presbiterio y en la capilla de la derecha, se conservan solerías aragonesas originales del siglo XVIII. En el templo se puede observar decoración de rocalla a lo largo del friso que discurre por encima de las pilastras de los muros, rocalla que también se puede ver en los medallones ovales de las pechinas que sostienen la cúpula. Estos medallones también tienen pequeñas esculturas incrustadas que representan a diferentes santos con influencia en los jesuitas como San Ignacio de Loyola o San Francisco Javier.

Las fachadas se construyen en fábrica de ladrillo prácticamente en su totalidad a excepción del basamento y la portada para los que se utiliza la piedra. La fachada principal se articula en tres ejes que tienen correspondencia en el interior, siendo los dos ejes laterales más estrechos que el central. En estos ejes laterales se encuentran dos vanos adintelados, uno encima del otro, en cada uno de los dos cuerpos de la fachada. En el eje central, se encuentra la portada de piedra que se abre en arco mixtilíneo trilobulado, flanqueado por pilastras toscanas dobladas elevadas sobre plintos y, sobre ella, un entablamento con pináculos. En el ático se encuentra un escudo borbónico y sobre éste un amplio vano enmarcado en piedra. La estructura se cierra con una cornisa denticulada que da paso a la techumbre.



Tanto la fachada lateral, como la correspondiente a la cabecera, se caracterizan por ser grandes muros de ladrillo sin decoración y con muy pocos vanos. El único elemento notable es una puerta enmarcada en piedra, la cual soporta un escudo en su parte superior. Destaca en altura por encima de toda la iglesia la torre con un basamento cuadrado que se transforma en octogonal en el cuerpo de campanas, y el cimborrio también octogonal.

En el año 1936 se produjo un gran incendio en el interior de la iglesia, afectando enormemente a los objetos que tenían lugar en el presbiterio y la sacristía, así como la parte central del altar mayor y su órgano. El retablo mayor actual es una fiel reproducción moderna del original, que quedó destruido como consecuencia de este incendio.

Adosado en uno de los muros de la iglesia se encuentra el antiguo colegio de San Ignacio. Ambos edificios son de igual altura y se alinean en ángulo recto. La fábrica es igual que la de la iglesia; es decir, ladrillo sobre un basamento de piedra. La portada del colegio, también de piedra, presenta una elevación respecto al nivel del suelo por lo que tiene unas escaleras de acceso realizadas en ladrillo. La portada está compuesta por dos columnas corintias, con frontón curvo, y tímpano con el escudo borbónico, al igual que sucedía en la de la iglesia.

La fachada principal presenta cuatro pisos de altura y es sobria, ya que no hay decoración. Los únicos elementos que rompen la homogeneidad del muro de ladrillo son los vanos en arco rebajado y trasdós escalonado, que en la planta superior son destacados por medio de pilastras adosadas toscanas.

Los puntos singulares de su interior son las bóvedas de medio cañón del sótano, enteramente fabricadas en ladrillo y la caja de escaleras, donde se superponen en las distintas plantas del edificio los órdenes toscano, jónico y corintio y que está cubierta por una bóveda con lunetos. En esta bóveda se encuentra un medallón en el que figuran dos ángeles custodiando el anagrama de la Compañía de Jesús, IHS (Exaltación del nombre de Jesús), cuya autoría ha sido atribuida a Francisco de Goya por unos y a Francisco de Bayeu por otros.

En la actualidad este edificio tiene diversos usos. La planta calle y las dos primeras plantas son la sede de la Casa de Cultura de la villa de Alagón, en el sótano se sitúa el Museo de Arte Contemporáneo Hispano-Mexicano, mientras que en la planta superior se encuentra Radio Alagón.





## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Espartal Eólico 4”, de 10 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL. (Expediente Industria: G-Z-2021-061). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07698).**

Proyecto: Parque eólico “Espartal Eólico 4”. Peticionario: Mudéjar Wind, SL.

Ubicación: Fuentes de Ebro. Potencia instalación: 10 MW. Número de aerogeneradores: 2.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Línea subterránea, a 30 kV, hasta Subestación “La Corona” (30/45 kV). Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

Infraestructuras conexión RED: Línea eléctrica aérea a 45 kV de SET “La Corona Mudéjar” a SET “PI Fuentes” propiedad eDistribución.

### Antecedentes de hecho

Con fecha 5 de agosto de 2022, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de PE “Espartal Eólico 4”, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL, y su estudio de impacto ambiental, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo (Expediente Industria: G-Z-2021-061), y se ha procedido a la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2022/07698.

Asimismo, a lo largo de 2022 ha tenido entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria de los siguientes proyectos del mismo promotor Mudéjar Wind, SL:

- Parque Eólico “Espartal Eólico 1” de 20 MW y su infraestructura de evacuación hasta la SET “La Corona Mudéjar”, y Línea aérea-subterránea de 45 kV desde Subestación “La Corona Mudéjar” a SET “Fuentes” propiedad de Edistribución Redes Digitales. Expedientes Industria G-Z-2021/066 y AT 2021/335. (Expediente INAGA 500806/01L/2022/04713).

- Parque Eólico “Espartal Eólico 3”, de 10 MW, “SET La Corona Mudéjar” y línea aérea subterránea de SET “La Corona Mudéjar” a SET “P.I. Fuentes. Expedientes Industria G-Z-2021-060 y AT 2021-334. (Expediente INAGA 500806/01L/2022/07699).

- Planta Solar Fotovoltaica “Espartal Solar 2”, de 6,652 MWp. Expediente Industria G- SO-Z-2021/058.(Expediente INAGA 500806/01L/2022/05710).

- Planta Solar Fotovoltaica “Espartal Solar 3” de 6,652 MWp. Expediente Industria G- SO-Z-2021/059.(Expediente INAGA 500806/01L/2022/05603).

### Alcance de la evaluación.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto del parque eólico “Espartal Eólico 4”, de 10 MW, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

#### 1. Descripción y localización del proyecto:

El Clúster Fuentes está compuesto por tres parques eólicos (“Espartal Eólico 1”, “Espartal Eólico 3” y “Espartal Eólico 4”) y dos plantas fotovoltaicas (“Espartal Solar 2” y “Espartal Solar 3”), en los TT.MM. de Fuentes de Ebro y Quinto.

La poligonal del Parque Eólico “Espartal Eólico 4” y su infraestructura de evacuación se ubican en el paraje de Los Charcos, Comarcas Central y Ribera Baja del Ebro, en la provincia de Zaragoza, a una distancia de 0,7 km al núcleo de población de Rodén y a 1,7 km del núcleo de población de Fuentes de Ebro. El acceso al PE “Espartal Eólico 4” se realizará desde la carretera CV-209.

El proyecto original para el PE “Espartal Eólico 4” proyectaba 2 aerogeneradores en las siguientes posiciones:



| Parque eólico Espartal Eólico 4 |         |           |               |         |           |
|---------------------------------|---------|-----------|---------------|---------|-----------|
| Aerogenerador                   | CoordX  | CoordY    | Aerogenerador | CoordX  | CoordY    |
| EE4-01                          | 697.511 | 4.596.462 | EE4-02        | 697.356 | 4.595.957 |

Para el desarrollo de la alternativa final (alternativa 04) y diseño de los layout de los proyectos de parques eólicos “Espartal Eólico 1”, “Espartal Eólico 3” y “Espartal Eólico 4” (en adelante EE1, EE3 y EE4), se han tenido en cuenta todos los condicionados emitidos en los informes de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, tratando de integrar, no solo desde el punto de vista medioambiental, sino con la totalidad del territorio y las infraestructuras de la zona.

La alternativa 04 de proyecto que engloba los parques eólicos incluidos en el Clúster Fuentes, presenta un Layout sobre el territorio con 8 aerogeneradores. Las coordenadas de ubicación de los aerogeneradores del PE “Espartal Eólico 4” y de su torre metálica son las siguientes:

| Parque eólico Espartal Eólico 4 |         |           |               |         |           |
|---------------------------------|---------|-----------|---------------|---------|-----------|
| Aerogenerador                   | CoordX  | CoordY    | Aerogenerador | CoordX  | CoordY    |
| EE4-01                          | 696.703 | 4.596.266 | EE4-02        | 697.178 | 4.595.810 |
| EE4 T.M.                        | 697.144 | 4.596.298 |               |         |           |

Los 2 aerogeneradores a instalar serán modelo GE158-5,0 con una potencia nominal de 5,0 MW y una potencia total de 20 MW. Serán de tipo asíncrono doblemente alimentado con 6 polos, rotor bobinado y anillos rozantes, con transformador trifásico tipo seco, con refrigeración forzada por aire y una potencia nominal de 5.000 kW. Posee una altura de buje de 120,9 m de diámetro con tres palas con un ángulo de 120.º entre ellas. Tiene un diámetro de rotor de 158 m y una altura total del aerogenerador de 199,9 m, considerando altura de buje más altura de pala. El área de barrido por aerogenerador es de 19.607 m². La producción neta de energía estimada producida anualmente por el parque eólico es de 39.973 MWh/año y las horas equivalentes netas 3.446.

Cada aerogenerador supone una ocupación sobre el territorio como consecuencia de la cimentación (460 m²), plataforma definitiva (1.250 m²) y plataforma de montaje temporal (6.000 m²). Las zanjas tendrán por objeto alojar las líneas subterráneas de 30 kV que conectan los aerogeneradores, las líneas de baja tensión que alimentarán las torres de medición, la línea de comunicaciones y la línea de tierra que interconecta todos los aerogeneradores del parque con la Subestación Eléctrica La Corona 45/30 kV donde se conectarán los PP.EE. EE1, EE3 y EE4. Esta red de zanjas se tenderá usando en la medida de lo posible el trazado de los viales en el lado más cercano a los aerogeneradores, discurriendo por las cunetas, y en caso de ser necesario, por los desmontes y terraplenes.

Además, en la medida de lo posible, se ha diseñado de manera que la misma zanja sirva para alojar los circuitos eléctricos de varios parques, minimizando la afección. Las zanjas tendrán una anchura mínima de 0,60 m y máxima de 1,10 m, variable en función del número de circuitos eléctricos que discurran por la misma. En total en los tres parques, se ejecutarán las siguientes zanjas: Zanjas de 1 circuito (600 ancho x 1100 profundo): 10.538 ml; Zanjas de 2 circuitos (850 ancho x 1100 profundo): 3.964 ml; y Zanjas de 3 circuitos (1100 ancho x 1100 profundo): 216 ml.

Los parques eólicos “Espartal Eólico 1”, “Espartal Eólico 3” y “Espartal Eólico 4”, evacuan la energía generada por los aerogeneradores a través de líneas subterráneas de 30 kV hasta la SET “La Corona”, donde elevarán su tensión a 45 kV a través de dos transformadores, para su posterior evacuación a la red de distribución. Concretamente, los parques “Espartal Eólico 3” y “Espartal Eólico 4” conectan en el transformador TR1 de SET “La Corona”, el cual, una vez aumentada la tensión a 45 kV, evacuará su energía, a través de una línea aéreo-subterránea, en la subestación “PI Fuentes” propiedad de E-Distribución. Tanto la SET como la



LASAT son objeto de otro proyecto (Proyecto de PE “Espartal Eólico 3”, SET “La Corona - Mudéjar” y Línea aéreo-subterránea de 45 kV desde Subestación “La Corona Mudéjar” a SET “PI Fuentes”, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL).

Los datos de medición se recogerán en dos torres anemométrica de medición, denominadas EE1-TM y EE4-TM, dotadas de anemómetros para la toma de medidas en varios niveles de altura diferentes. Las torres serán de 118,4 metros de altura y estarán equipadas con cuatro anemómetros a las alturas de torre de 118,4, 100 y 80 metros y de tres veletas a las alturas de medición de la torre de 118,4, 100 y 80 metros. La superficie de ocupación definitiva de cada torre será de 121 m<sup>2</sup>.

Para acceso a los parques se han diseñado un total de 9,7 km de caminos, de los cuales 4.913 m son caminos existentes y 4.820 m son de nuevos caminos a ejecutar. Los caminos de acceso a los parques deberán ser de anchura suficiente para el transporte especial, lo que supone una anchura media de 6 metros, llegando a los 9 metros de anchura en zonas de giro.

La tabla resumen de las ocupaciones del parque eólico son las siguientes:

| Parque eólico Espartal Eólico 4 |               |             |              |               |             |
|---------------------------------|---------------|-------------|--------------|---------------|-------------|
| Elemento                        | Ocup. Perman. | Ocup. Temp. | Elemento     | Ocup. Perman. | Ocup. Temp. |
| Aeros                           | 3.420 m2      | 12.000 m2   | Caminos int. | 19.524 m2     | 0 m2        |
| Zanjas int.                     | 2.745 m2      | 3.229 m2    | EE4-TM       | 121 m2        | 1.155 m2    |
|                                 | (1.445        | (1.700      |              |               |             |
|                                 | m2comp)       | m2comp)     |              |               |             |

Durante la ejecución de los trabajos en fase de construcción, se llevarán a cabo labores de desbroce y de movimiento de tierras para la instalación de las diferentes infraestructuras: Los movimientos de tierras previstos para el PE “Espartal Eólico 4” son los siguientes:

|     | Tierra V.  | Terraplén  | Desmante    | Desmante final |
|-----|------------|------------|-------------|----------------|
| EE4 | 4.671,2 m3 | 9.915,1 m3 | 14.586,3 m3 | 2.298,2 m3     |

1. Tramitación del procedimiento:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 3 de marzo de 2022, se publicó el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Espartal Eólico 4” de 10 MW. Expediente G-Z-2021-061.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Confederación Hidrográfica del Ebro, INAGA Vías pecuarias y MUP, DPZ Área de Vías y Obras, E-Distribución Redes Digitales, ADIF, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, y Fundación Ecología y Desarrollo. Asimismo, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, han podido ser examinados por cualquier interesado en la web del Gobierno de Aragón, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el Ayuntamiento afectado.

Se obtienen respuestas del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, ADIF, y Edistribución Redes Digitales, y que se resumen a continuación:



- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, certifica la exposición pública del expediente y emite informe de compatibilidad urbanística, determinando que según el planeamiento aplicable, que es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Fuentes de Ebro, el suelo donde se pretende realizar la instalación del parque fotovoltaico tiene la siguiente clasificación y calificación: Suelo No Urbanizable Genérico y Suelo No Urbanizable Especial de protección del ecosistema natural. Suelo Estepario y Vales, con zonas inundables por escorrentía superficial. Sin afección de zona ZEPA/LIC. Además, se ve afectada por las vías pecuarias: “Cañada Real de Zaragoza a Quinto” y “Cañada de Valtornera”. Concluye que según la regulación del PGOU, no podrá realizarse la implantación de la instalación del parque eólico en zonas inundables por escorrentía superficial puesto que no está permitido ningún tipo de construcción, según el proyecto consultado hay dos elementos que se implantan en esta zona, EE4\_CA\_02 y EE4\_02. No obstante, se está tramitando la Modificación Puntual N.º 5/2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro “Áreas Inundables” que afecta a la delimitación de estos terrenos.

El 27 de diciembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Informe favorable relativo a la Modificación Aislada n.º 5/2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro (Zaragoza), solicitado por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro. Expte. INAGA 500201/67/2021/09672. Se considera que la modificación no implica nuevas clasificaciones de suelo, ni la incorporación de nuevos usos, aprovechamientos o edificaciones en el ámbito de planeamiento. Por ello se considera que la presente modificación no se encuentra incluida dentro de los epígrafes 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que no requiere de una tramitación de evaluación ambiental estratégica.

- La Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, y determina que la actuación se enmarca en el Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, concretamente en el 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y deberá resultar compatible con el objetivo 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), así como dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Asimismo, se enmarca en el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6). Concluye que el promotor ha examinado en la documentación presentada aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada “Parque Eólico Espartal Eólico 1” en el término municipal de Fuentes de Ebro, provincia de Zaragoza” de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados. No obstante, debido al importante aumento de solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos y eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de infraestructuras supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación creciente sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, una vez analizada la documentación presentada, se indica que se han detectado afecciones en relación a la autovía A-68 en ejecución, por parte del vertedero V8, camino de acceso y zona auxiliar. Por ello, no se informa favorablemente el proyecto del parque eólico hasta que finalicen las obras de construcción de



la autovía A-68 o en su defecto quede clausurado el vertedero. Se recuerda que deberá tramitarse la solicitud de autorización de Transportes Especiales. En relación con las afecciones ambientales, considera que la modificación del paisaje debería considerarse como impacto severo, y la evaluación de los efectos acumulativos y sinérgicos debería analizarse con mayor profundidad.

- ADIF, informa favorablemente sobre la viabilidad del proyecto siempre que se cumplan unos condicionantes técnicos. Conforme se establece en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, las obras planteadas en el Proyecto de referencia estarían afectadas por la Zonas de Afección del Ferrocarril, por lo que precisan Autorización de este administrador de infraestructuras y deberán ajustarse a lo establecido en la citada Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación.

- E-Distribución, observa que las afecciones por construcción de caminos determinadas en Proyecto, con respecto a las instalaciones de su propiedad, no se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, si bien, encuentra a faltar en los planos las alturas de las nuevas infraestructuras viales con respecto a los puntos más bajos de sus tendidos. Por lo tanto, deberán mantener las alturas reglamentarias en cada caso, de las nuevas infraestructuras viales con respecto a las instalaciones.

- Alectoris Energía Sostenible 10, SL, determina que se ha podido comprobar que el aerogenerador número 1 del parque eólico "Espartal eólico 4" se encuentra a una distancia de 165 m a la línea eléctrica "LAAT 220 kV SET Valdompère-SET Fuentes", inferior a la distancia mínima de establecida en el punto 5.12.4 del ITC-LAT 07. La poca distancia existente entre el aerogenerador 1 y la línea "SET Valdompère - SET Fuentes" causa afección a dicha línea aérea provocando por ello la incompatibilidad de los proyectos en su ubicación actual. Con la finalidad de compatibilizar ambas instalaciones en la zona, Alectoris Energía Sostenible 10 SL considera necesario que Mudéjar Wind, SL, proceda al desplazamiento del aerogenerador EE4-1 respetando, al menos, la distancia mínima de seguridad establecida en el ITC-LAT 07 entre la servidumbre de vuelo de la línea y el aerogenerador.

- Se recibe alegación de Amigos de la Tierra Aragón relativa a los trámites administrativos realizados y la fragmentación de proyectos, y considera que el conjunto de proyectos, ubicados en la misma área suponen un impacto ambiental negativo de tipo sinérgico inaceptable por las afecciones a fauna esteparia amenazada y por la ocupación de suelo y los movimientos de tierras necesarios para ubicar las máquinas más las líneas de evacuación, provocando una fragmentación del hábitat significativa, a la que se añade la mortalidad intrínseca ocasionada por los aerogeneradores. Analiza los impactos sobre la avifauna y quirópteros que podrán ser elevadas, y solicita que se deniegue la aprobación de los proyectos Espartal Eólico 1, Espartal Eólico 3 y Espartal Eólico 4 y toda su infraestructura de transformación y evacuación por formar un conjunto solidario de instalaciones en la misma unidad ambiental y por su afección sinérgica a valores naturales únicos, catalogados y en fuerte declive, como los expuestos en esta alegación, correspondientes al impacto sobre quirópteros y aves amenazadas y catalogadas y a sus hábitats.

- Se recibe alegación de SECEMU que expone que la ausencia total de datos de murciélagos en los trabajos presentados, para la evaluación de impacto ambiental del parque eólico proyectado, plantea una situación grave al incumplir claramente los objetivos que persigue el artículo 5, apartado 3c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y las indicaciones señaladas de forma expresa en el apartado 32 de la Directiva 2014/52/UE. Por ello, se considerará facilitar copia de estas alegaciones a la Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo de Zaragoza. Realiza una exposición de los riesgos de la mortalidad de murciélagos en parques eólicos, así como una serie de consideraciones sobre el documento presentado, indicando que el EsIA presentado carece de un estudio específico de los murciélagos, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias no reducen la mortalidad, y el análisis de efectos acumulativos y sinérgicos es insuficiente.

El promotor muestra conformidad con los informes recibidos por parte de ADIF, de la Dirección General de Ordenación de Territorio realizando una serie de puntualizaciones, y de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- En respuesta al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, el promotor manifiesta que toma en consideración el Condicionado Técnico emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que analizará el proyecto técnico del parque eólico de acuerdo a las indicaciones vertidas en el informe y, que en todo caso queda pendiente de la resolución de la modificación puntual n.º 5/2021 del PGOU de áreas inundables, y que una vez se haya re-



suelto dicha modificación, procederá a solicitar a la corporación municipal revisión y/o nueva emisión de informe de Compatibilidad Urbanística del Proyecto.

- En respuesta a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y con el objeto de dar respuesta a la alegación recibida, y poder desarrollar una solución técnica, se ha solicitado la documentación técnica relativa al Proyecto de la Autovía A-68. No obstante, hasta la fecha del presente escrito, no se ha recibido dicha documentación.

- En respuesta a Edistribución, el promotor manifiesta su conformidad ante el informe emitido indicándole que toma en consideración el contenido de este, que previo al inicio de obras aportará justificación de la cumplimentación de la normativa vigente conforme a las distancias que finalmente genere la adecuación del vial conforme al cruce de las líneas existentes.

- En respuesta a Alectoris Energía Sostenible 10, SL, manifiesta que toma en consideración el requerimiento, y que una vez recabe toda la información necesaria, procederá a reubicar dicho aerogenerador.

- En respuesta a la Asociación de Amigos de la Tierra Aragón, se indica que se han terminado tanto el ciclo anual completo de avifauna como el estudio de quirópteros. Una vez concluido este estudio, se procederá a evaluar de forma específica el impacto del proyecto de parque eólico sobre la fauna y se diseñarán cuantas medidas correctoras y/o complementarias se consideren necesarias para que la infraestructura sea compatible con el medio. Las indicaciones aportadas en dicho informe serán tenidas en cuenta, en la medida de lo posible, tanto en los estudios de avifauna y quirópteros, así como en la valoración final del Estudio de impacto ambiental.

- En respuesta a SECEMU, el promotor manifiesta que se está finalizando la redacción del Estudio de avifauna y quirópteros, una vez concluido este estudio, se procederá a evaluar de forma específica el impacto del proyecto de parque eólico sobre la fauna y se diseñarán cuantas medidas correctoras y/o complementarias se consideren necesarias para que la infraestructura sea compatible con el medio. Asimismo, las indicaciones aportadas en dicho informe serán tenidas en cuenta, en la medida de lo posible, tanto en los estudios de avifauna y quirópteros, así como en la valoración final del EsIA.

El 5 de agosto de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente G-Z-2021/061, relativo al Parque Eólico "Espartal Eólico 4", de 10 MW y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Fuentes de (Zaragoza), transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01/2022/07698.

Con fecha 22 de agosto de 2022, se notifica al promotor el inicio de expediente con tasas y requerimiento de documentación. Con fecha de registro de entrada de 23 de agosto de 2022 el promotor aporta al expediente el justificante de pago de la tasa de inicio de expediente. El 6 de septiembre el promotor aporta la documentación requerida, relativa a los trabajos de seguimiento del estudio de avifauna y quirópteros, así como la cartografía (formato shp) del PE "Espartal Eólico 4".

El 22 de marzo de 2023, se recibe respuesta del promotor en el que se explica que analizados los resultados del estudio de impacto ambiental del proyecto en su conjunto, el conocimiento del territorio de implantación del proyecto, así como la información, requerimientos y/o sugerencias vertidas en los distintos informes sectoriales emitidos por los organismos consultados durante el procedimiento de exposición pública del proyecto, el promotor elabora una alternativa de los proyectos "Espartal Eólico 1", "Espartal Eólico 3" y "Espartal Eólico 4", denominadas alternativa 04 de cada proyecto, que resulta del proceso dinámico de evaluación de impacto ambiental, en donde se ha podido disponer de una visión técnica y científica de la realidad del entorno físico y natural que ha permitido la elaboración de estas alternativas 04.

La evaluación de la documentación remitida por el promotor al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ha motivado que, con fecha de 27 de abril de 2023, se notifica a este mercantil requerimiento de documentación relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto del PE "Espartal Eólico 4", en cuanto a aspectos técnicos del proyecto. El 26 de mayo de 2023 el promotor responde al requerimiento realizado.

El 16 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza relativo al PE Espartal Eólico 4:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en acuerdo celebrado el 21 de abril de 2023, informa que el municipio de Fuentes de Ebro cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 30 de septiembre de



2013. Las Normas Urbanísticas fueron publicadas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 57, de 12 de marzo de 2014. Desde el punto de vista urbanístico, el Proyecto de Parque Eólico “Espartal Eólico 4”, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), deberá cumplir con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro, y la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. De acuerdo con el PGOU de Fuentes de Ebro, el proyecto de la PFV “Espartal Eólico 4” y su infraestructura de evacuación se sitúan en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural categoría protección del suelo estepario (SNUE-SE) y en suelo no urbanizable especial sujeto a protecciones sectoriales y complementarias, con la categoría de riesgos naturales singulares, inundación por arroyada superficial (SNUE-RNS1). Así mismo, el proyecto se ubica en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema natural, con la categoría de Plan de Conservación de *Kraschennikovia\_Ceratoides* (SNUE-KC). Esta última categoría de suelo se superpone a las anteriormente mencionadas. Se acuerda informar la solicitud, de conformidad con el contenido de la parte expositiva de este acuerdo, en relación a la parte del “Parque Eólico “Espartal 4 Eólico 4” y su infraestructura de evacuación”, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Con fecha 7 de julio de 2023, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución.

Con fecha 11 de julio de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental recibe respuesta del promotor al citado borrador que se ha tenido en consideración para la tramitación del expediente.

#### Análisis técnico del expediente.

##### A. Análisis de alternativas.

Se valora la alternativa cero o de no realización del proyecto, en la que si bien, no se produciría ninguna afección sobre el medio natural, tampoco se vería beneficiada la socioeconomía de la zona y no resultando compatible con los objetivos del Plan Nacional Integrado de Emergía y Clima (PNIEC), por todo ello el promotor descarta la alternativa cero o de no realización.

Para las alternativas de emplazamiento de los aerogeneradores del parque eólico, se han considerado criterios técnicos, económicos y medioambientales. Para todas las alternativas se ha considerado la instalación de 2 aerogeneradores de 5 MW cada uno, todas se ubican dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del al-arba. La Alternativa 1 se sitúa a una distancia aproximada de 1,4 km de los núcleos urbanos de Rodén y Fuentes de Ebro, la Alternativa 2 se sitúa a una distancia aproximada de 2,9 km del núcleo urbano de Rodén, y la Alternativa 3 a 4,2 km del núcleo urbano de Rodén.

Las posiciones afectan parcialmente a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario 1520\* “Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)” y 6220\* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*”, y además, las Alternativas 2 y 3 afectan a la ZEC ES2430091 “Planas y estepas de la margen derecha del Ebro”, a áreas críticas para el cernícalo primilla, al ámbito preseleccionado para el Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón y al ámbito preseleccionado para el Plan de Conservación de la alondra ricotí, en el área denominada “Valderranca”. Ninguna alternativa afecta al Dominio Público Pecuario, y los cauces naturales más próximos se sitúan a 105 m del aerogenerador EE4-01 para la alternativa 2.

Se analizan los impactos potenciales de las diferentes alternativas planteadas para el emplazamiento del parque eólico. Tras una valoración multicriterio, se determina que la Alternativa 1 es la mejor valorada.

Analizados los resultados del estudio de Impacto ambiental del proyecto en su conjunto, el conocimiento del territorio de implantación del proyecto, así como la información, requerimientos y/o sugerencias vertidas en los distintos informes sectoriales emitidos por los organismos consultados durante el procedimiento de exposición pública del proyecto, el promotor elabora la denominada Alternativa 4 expuesta en la memoria explicativa, presentada como anexo ambiental, que considera la modificación de la ubicación de los dos aerogeneradores EE4-01 y EE3-04 de la Alternativa 1 y siendo finalmente la más propicia, dado que mejora la permeabilidad al tránsito de la avifauna, mejora la distancia del aerogenerador más próximo



al muladar de Fuentes y evita la ocupación de zonas incluidas en el proyecto de la "Autovía A-68", para el conjunto de los proyectos de parques eólicos "Espartal Eólico 1", "Espartal Eólico 3" y "Espartal Eólico 4".

**B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.**

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

**Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad:**

Las principales afecciones sobre el suelo se producirán en la fase de construcción. Las superficies estimadas de ocupación total ascienden a unas 4 ha, incluyendo la totalidad de elementos temporales y definitivos. Las afecciones a los suelos tienen su origen, fundamentalmente, en las acciones del proyecto que implican movimientos de tierra y presencia y traspaso de maquinaria y se producen, por tanto, mayoritariamente durante la fase de construcción, si bien algunas de ellas pueden persistir durante toda la vida del proyecto. Concretamente, durante las obras, se producirá la compactación del suelo dando lugar a una pérdida de permeabilidad y aireación en las superficies afectadas. Además, existe riesgo de erosión del suelo debido al aumento de la escorrentía superficial, originado por la degradación de la vegetación circundante. Se podría producir contaminación del suelo por vertidos accidentales procedentes de la maquinaria durante los trabajos de construcción y la inadecuada gestión de los residuos generados, pudiendo ocasionar una alteración significativa de las propiedades edáficas. El EsIA propone medidas preventivas y correctoras de carácter general para la fase de construcción.

En fase de explotación, con el fin de evitar la compactación y contaminación de los suelos, la circulación de los vehículos de mantenimiento del parque eólico se ceñirá únicamente a los caminos de acceso habilitados al mismo, no se realizarán tareas de mantenimiento de los vehículos, realizándose en talleres homologadas, y los residuos procedentes de la maquinaria de aerogeneradores y transformadores serán gestionados adecuadamente conforme a la normativa vigente al respecto.

**- Agua:**

La zona en la que se prevé la implantación del proyecto corresponde a la cuenca vertiente del río Ebro desde el río Ginel hasta el río Aguas Vivas (código ES091455). En lo referente a la hidrología superficial el parque eólico no afectará directamente a cauces o drenajes de entidad. Los cauces naturales más próximos a la zona de implantación del parque eólico son el arroyo Valderranca, de carácter ocasional, situado a unos 960 m al este, y el río Ginel situado a unos 1.100 m al oeste, siendo el cauce de mayor entidad el río Ebro, situado a unos 6 km al noreste. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. En el EsIA se proponen medidas preventivas y correctoras para la retención de sedimentos y la ubicación de las instalaciones auxiliares alejadas de Dominio Público. Las aguas sanitarias que se produzcan durante la fase de obras serán gestionadas conforme a su naturaleza, quedando prohibido su vertido directo al entorno sin haberlas sometidos al correspondiente tratamiento previo y sin disponer de la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se solicitará la autorización a la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de actuaciones y obras en Dominio Público Hidráulico, cumpliendo con el condicionado ambiental que se imponga en la resolución que se emita.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos, en fase de construcción se requerirá un mínimo consumo para preparado de hormigones, labores de regado para evitar nubes de polvo, la compactación de terraplenes y fondos de excavación, así como por el consumo de personal implicado en la obra.

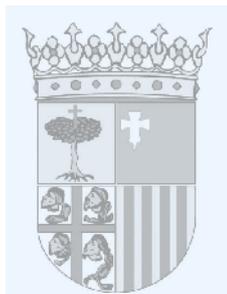
**- Atmósfera. Cambio climático:**

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión. Las medidas propuestas son de carácter general, principalmente para evitar la emisión de polvo.

En fase de explotación se estima que la producción anual del parque eólico sería de 39.973 MWh/año, por lo tanto, su contribución a la tasa de emisión de gases efecto invernadero, por MW instalado, sería nula frente a la de fuentes energéticas convencionales basadas en el consumo de combustibles fósiles.

**- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario:**

En fase de construcción, se prevén afecciones sobre la vegetación natural por el despeje y desbroce del terreno (viales de acceso, cimentaciones y plataformas de montaje de aeroge-



neradores, canalización de red de media tensión, áreas de acopio, estacionamiento y operaciones de la maquinaria, y cimentaciones de las infraestructuras) así como por el trazado de la línea aérea subterránea de evacuación (cimentaciones de los apoyos, canalizaciones de los tramos soterrados y accesos a los apoyos), que conllevará, en general, la alteración del suelo y la eliminación de algunas superficies con vegetación natural. En fase de funcionamiento pueden tener lugar afecciones puntuales de escasa magnitud.

Concretamente, en el entorno de la zona de implantación del proyecto predominan los cultivos agrícolas en su mayoría de secano. La cobertura de vegetación natural está formada principalmente por especies herbáceas y arbustivas que conforman el matorral mediterráneo xerófilo, y al norte del proyecto se encuentran teselas compuestas por formaciones de pino carrasco (*Pinus halepensis*) de repoblación, poco integradas en el medio, con un porte superior a 5m.

El aerogenerador EE4-02 y la zona de la campa se prevén implantar íntegramente sobre parcelas agrícolas actualmente dedicadas al cultivo de cereal de secano. El aerogenerador EE4-01, se ubica sobre zonas de matorral, considerando que la afección del proyecto sobre los Hábitats de Interés Comunitario sería concretamente al HIC 6220\* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-brachypodieta", con superficies afectadas estimadas del orden de 18.002 m<sup>2</sup>. En el diseño final, adoptando las medidas y condicionados de la presente Resolución, se deberán minimizar las afecciones finales sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario prioritario, reubicando los aerogeneradores, accesos y campas auxiliares en zonas de cultivo o sin representación de comunidades vegetales correspondientes a los citados hábitats prioritarios.

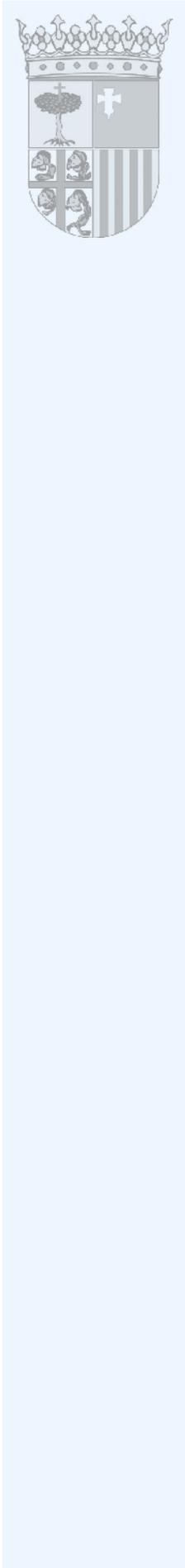
Respecto a la flora catalogadas, entre las medidas preventivas y correctoras se propone la realización de prospecciones botánicas por técnico competente en la materia, previas a la ejecución, a fin de detectar *Krascheninnikovia ceratoides* u otras especies catalogadas que pudieran verse afectadas por las obras, y el resultado se presentará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para aprobación.

En el EslA se detalla el Proyecto de restauración y Adecuación paisajística, incluyendo mediciones y presupuesto, cuyo objetivo es la regeneración y reinserción medioambiental del área afectada por la construcción del parque eólico, así como su plena integración paisajística minimizando los impactos de la actuación sobre el medio. Serán objeto de restauración las plataformas de montaje temporales, los taludes derivados de las plataformas de montaje y de los caminos, las zanjas de las redes eléctricas, las instalaciones auxiliares y las zonas de giro, así como otras zonas afectadas que puedan aparecer en el transcurso de la fase de obra. La elección de las especies vegetales a emplear en la restauración obedece a diversos criterios técnicos, ambientales o estéticos, planteándose una restauración basada en hidrosiembra con las especies *Bromus Rubéns*, *Dactylis glomerata*, *Poa bulbosa* y *Brachypodium retusum* y plantaciones con las especies *Brachypodium retusum* *Lygeum spartum* *Genista scorpius* y *Thymus vulgaris*. En los terrenos agrícolas se propone el aporte de tierra vegetal sin necesidad de realizar siembras. Se describen las acciones a llevar a cabo: retirada y almacenamiento de la tierra vegetal, hidrosiembra, plantaciones y mantenimiento posterior. En la fase de desmantelamiento se restaurará el terreno de acuerdo con su situación inicial previa a la construcción del parque eólico.

- Fauna:

Las potenciales afecciones más significativas por el desarrollo del proyecto del parque eólico tendrán lugar durante la fase de explotación, principalmente sobre la avifauna y quirópteros, por el riesgo de colisión con los aerogeneradores o barotrauma. También se pueden producir molestias, pérdida de hábitat de cría y/o alimentación y efecto barrera que podría dar lugar a desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento. Durante la fase de construcción, se producirían diversas afecciones sobre la fauna como consecuencia de la destrucción, alteración y fragmentación de hábitats por la ocupación de suelo, así como la destrucción de nidos, atropellos, desplazamientos y modificaciones de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimiento de maquinaria y otras molestias de las obras.

En Adenda al EslA tras requerimiento del INAGA, se aporta en julio de 2022, un estudio de avifauna de ciclo anual completo realizado entre junio de 2021 y mayo de 2022, con un total de 36 visitas. Se incluyen datos de otros estudios de avifauna realizados próximos al proyecto, se han establecidos 12 puntos de observación y realizado 4 transectos. En las visitas de campo realizadas en el estudio de avifauna, se han detectado un total de 114 especies, destacando la presencia de las siguientes especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial



y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón): milano real (*Milvus milvus*) y alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) catalogadas como “en peligro de extinción”, chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), alimoche común (*Neophron percnopterus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga común o ibérica (*Pterocles alchata*) y chorlito carambolo (*Charadrius morinellus*) catalogadas como “vulnerables”, y aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), grulla común (*Grus grus*), alondra común (*Alauda arvensis*), escribano triguero (*Emberiza calandra*), jilguero (*Carduelis carduelis*), pardillo común (*Lanius meridionalis*), serín verdicillo (*Serinus serinus*), verderón común (*Carduelis chloris*), cuervo (*Corvus corax*) y cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE). Otras especies no incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en campeo son: buitre leonado (*Gyps fulvus*), milano negro (*Milvus migrans*), águila real (*Aquila chrysaetos*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), etc.

Se han realizado seguimientos de primillares y censos de sisón común y alondra ricotí. En la realización de los censos de sisón común, así como en los trabajos realizados durante el resto del periodo de estudio, no se han detectado ejemplares de la especie en el área analizada. La especie más abundante ha sido el buitre leonado, seguido por la grulla común y la cigüeña blanca. Las especies que han presentado un mayor número de vuelos a altura de riesgo de colisión han sido el buitre leonado, cigüeña blanca, milano real, milano negro, cernícalo vulgar y cuervo grande.

El estudio de quirópteros realizado durante el verano de 2021 determina la presencia de *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus pygmaeus*, y *Pipistrellus pipistrellus*. Se conocen algunos refugios fuera del área periférica de 10 km, pero no se prevé que haya ningún tipo de afección por la distancia en la que se encuentran. Entre los refugios con agrupaciones de estas especies más cercanos cabría mencionar la denominada cueva Encantada en Alfajarín, donde se ha comprobado la presencia en invierno de unos pocos individuos de *Rhinolophus ferrumequinum* hibernando, y *Miniopterus schreibersii* durante los periodos de tránsito o equinoccios.

La zona de implantación del proyecto no se localiza en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. En un radio de 4 km en torno a las instalaciones proyectadas (aerogeneradores), el Gobierno de Aragón no tiene identificadas colonias de cernícalo primilla, situándose la más cercana (denominada Cemento) a 4,64 km aproximadamente, en la que no se han detectado poblaciones reproductoras.

La zona de implantación del proyecto se localiza próxima (150 m) a un área propuesta para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Por otra parte, la zona de implantación del aerogenerador EE4-01 y el vuelo del aerogenerador EE4-02 afectan a un área propuesta para el futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó mediante la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del hábitat. Esta área corresponde a la población denominada “Valderranca”. De acuerdo al estudio de avifauna realizado se ha detectado un territorio en el área crítica, localizado a una distancia de 2,5 km al aerogenerador EE4-02. La zona de implantación del proyecto se localiza dentro del Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA), área n.º 103 denominada “Belchite - Mediana”.

El comedero o punto de alimentación suplementaria más próximo al proyecto, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces neórfagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón, se localiza en el término municipal de Fuentes de Ebro situado a una distancia de unos 3,9 km al sur del proyecto.

La principal repercusión del proyecto es la pérdida de hábitats de reproducción, reposo y alimentación para la fauna y efecto barrera o aislamiento de poblaciones. El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies este-



parias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación y campeo. El aerogenerador EE4-1 se prevé ubicar sobre hábitats con potencial desarrollo de la especie alondra ricotí, al norte del área cartografiada denominada "Valderranca", aunque muy cerca de la línea ferroviaria del AVE y a zonas más antropizadas del núcleo de Rodén, por lo que la presencia de la especie, así como otras especies amenazadas ligadas a medios esteparios, si bien ha sido constatada por el estudio de avifauna realizado, no se presume muy elevada. En cualquier caso, la alondra ricotí se trata de una especie en claro declive poblacional, principalmente por ocupación y transformación de los usos del suelo para la instalación de infraestructuras de energías renovables, transformaciones en regadío y aumento de los usos agropecuarios, alterando y fragmentando sus hábitats potenciales. La ocupación y degradación del territorio estepario es una de las causas principales de regresión de las especies de carácter estepario, con especial incidencia respecto a la alondra ricotí, debido al carácter fragmentado y el escaso tamaño de sus poblaciones. Por ello, en fase de seguimiento se deberán analizar en detalle las afecciones reales sobre la especie y en caso de detectar mortalidad o cambios en los territorios de ocupación, se propondrán medidas preventivas, correctoras o compensatorias, incluso la parada, eliminación o reubicación de los aerogeneradores.

Por otra parte, las rapaces detectadas en el ámbito del estudio verán afectadas sus áreas de campeo y alimentación, ya que se producirá una transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial durante la fase de explotación. En el EslA se propone como medida de prevención mantener una distancia mínima entre áreas de barrido de las palas de 2 veces el diámetro del rotor y la realización de un seguimiento exhaustivo de los efectos del parque sobre la compatibilidad de la infraestructura con el normal comportamiento y desarrollo de las aves de interés, valorando la modificación del uso del espacio por parte de la avifauna. En el supuesto de obtención de valores elevados de mortalidad de aves se adoptará las medidas encaminadas a minimizar este impacto.

De acuerdo al análisis realizado en el estudio de avifauna las especies que mayor número de vuelos a altura de riesgo de colisión con el cableado de la instalación eléctrica de evacuación proyectada serían el buitre leonado y la cigüeña blanca, con valores notablemente superiores al resto de especies, y las especies con mayor riesgo de electrocución que utilizarían los apoyos de la eléctrica de evacuación proyectada serían las aves que presentan gran envergadura alar, como buitre leonado, milano real, milano negro o culebrera europea entre otros. Se prevé cierto riesgo para algunas especies sensibles por su vuelo y abundancia, como *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus pygmaeus* y *Pipistrellus pipistrellus*.

En el EslA se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan las siguientes: eliminación de las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localice en el interior del parque eólico para evitar la atracción de aves carroñeras, con el objeto de verificar la eficacia de las medidas señaladas anteriormente para reducir el riesgo potencial de colisión de algunas especies contra los aerogeneradores se realizará un seguimiento de la siniestralidad en el parque eólico, en el supuesto de obtención de valores elevados de mortalidad de aves se adoptará las medidas encaminadas a minimizar este impacto, realización de un seguimiento exhaustivo de los efectos del parque sobre la compatibilidad de la infraestructura con el normal comportamiento y desarrollo de las aves de interés, valorando la modificación del uso del espacio por parte de la avifauna (abandono de zonas de nidificación, de dormideros, etc.), reunión con los propietarios de las granjas cercanas para evitar el posible abandono de cadáveres, etc.

- Espacios Protegidos. Red Natura 2000 y otras Zonas ambientalmente sensibles:

El proyecto no afecta a ningún espacio protegido perteneciente a la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón. El espacio definido para el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón) PORN 104, se sitúa una distancia de unos 2,3 km. Los límites de los espacios de Red Natura 2000 más próximos al proyecto son ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza", a unos 5 km al suroeste, ZEPA ES0000539 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera", a unos 7,6 km al norte, ZEPA ES0000138 "Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro", a unos 8,9 km al noroeste, ZEPA ES0000180 "Estepas de Monegrillo y Pina", a unos 10,7 km al noreste y ZEC ES2430091 "Planas y estepas de la margen derecha del Ebro", a unos 966 m al suroeste.

La implantación del proyecto podría suponer una afección indirecta sobre las especies objetivo de conservación del espacio protegido perteneciente a Red Natura 2000, ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite - El Planerón - La Lomaza", aguilucho cenizo, cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega y alondra ricotí, a las especies objetivo de conservación



la ZEPA ES0000539 “Montes de Alfajarín y Saso de Osera” detectadas en la zona de estudio como alimoche, águila real, halcón peregrino, alcaraván, ganga ibérica, búho real, terrera común, ganga ortega y alondra ricotí, a las especies objetivo de conservación de la ZEPA ES0000138 “Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro” detectadas en la zona de estudio como cigüeña blanca y milano negro, a las especies objetivo de conservación de la ZEPA ES0000180 “Estepas de Monegrillo y Pina” detectadas en la zona de estudio como cernícalo primilla, ganga ortega, ganga ibérica, terrera común y alondra ricotí.

- Paisaje:

La zona de implantación del proyecto se encuentra ubicada en las unidades de paisaje “Fuentes de Ebro” y “Collado de los Royales”, el análisis del paisaje del EsIA indica que la calidad del paisaje es baja - media, la fragilidad varía entre baja - muy alta y el valor de la aptitud del paisaje se sitúa entre muy baja y alta. El proyecto ocasionará impacto paisajístico derivado de la introducción de elementos ajenos al paisaje que serán perceptibles desde un entorno amplio. Las actuaciones en la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal.

En fase de explotación, los impactos derivan de la presencia de los aerogeneradores, del tramo de aéreo de la línea eléctrica de evacuación y los caminos de acceso. Se incluye un análisis de visibilidad de la instalación, que determina que los aerogeneradores serán visibles desde los núcleos de Alfajarín, El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro, Mediana de Aragón, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pina de Ebro, Quinto y Villafranca de Ebro. Las carreteras que presentarán una mayor visibilidad serán principalmente la N-232 (desde 19,2 km) y la N-II (desde 16,7 km).

- Impactos sinérgicos y acumulativos:

Serán relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se producirán por la implantación del parque eólico, teniendo en cuenta que se proyecten otros parques eólicos y fotovoltaicos en el entorno próximo, así como la existencia de otros parques eólicos y fotovoltaicos en funcionamiento. La construcción del parque eólico disminuirá la permeabilidad para el paso de las aves, particularmente hacia el río Ebro. La pérdida de permeabilidad en esta zona tan saturada de instalaciones de aprovechamiento eólico y líneas aéreas podrá incrementar significativamente las afecciones por colisión sobre la avifauna y cabe prever, al menos, un incremento proporcional o incluso superior de accidentes de aves y quirópteros en los parques existentes y proyectados. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (rapaces y esteparias) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de algunas de las poblaciones de dichas especies, si bien la el tramo de línea de evacuación de energía compartida con otros proyectos de generación de energía renovable, disminuirá previsiblemente estos efectos, al evitar la duplicidad de infraestructuras.

Se aporta una adenda al estudio de impactos sinérgicos y acumulativos, y se ha establecido un ámbito de estudio de 10 km alrededor de las infraestructuras del proyecto PE “Espartal Eólico 4”, así como de otros proyectos próximos PFV “Espartal Solar 2”, PE “Espartal Eólico 1”, PE “Espartal Eólico 3”, PFV “Espartal Solar 3”, y la línea de evacuación compartida. Se han identificado un total de 4 parques eólicos proyectados, 5 parques eólicos existentes, 11 plantas solares en proyecto y 7 recintos solares existentes. Además de los apoyos de la línea de evacuación del parque en estudio, se han identificado 56 apoyos en proyecto y 1.701 apoyos existentes. La distancia mínima entre aerogeneradores en el parque es de 710 m y la distancia al aerogenerador más próximo perteneciente a otro parque eólico es de 495.

m. Estas distancias se consideran suficientes a priori para permitir el flujo entre aerogeneradores. Se valora el impacto sinérgico y acumulativo sobre el efecto barrera como moderado. Sobre el impacto paisajístico, se han establecido 3 áreas de influencia en un radio de 2 km, 5 km y 10 km, y analizado las infraestructuras proyectadas y existentes de plantas solares fotovoltaicas (altura máxima establecida de 3 m), líneas eléctricas (la altura es la definida en los proyectos) y parques eólicos (la altura es la definida en los proyectos).

- Salud:

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica). Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, los impactos sobre el nivel sonoro derivan del incremento del tráfico de vehículos por el vial de acceso y de la actividad de la maquinaria implicada en las obras. La distancia a la que se localizan los núcleos urbanos más cercanos hace que los ni-



veles sonoros esperados en la zona de obras sean escasamente perceptibles por la población potencialmente afectada.

Durante la fase de explotación, el funcionamiento de los aerogeneradores provocará un aumento de los niveles sonoros en su entorno más cercano, debido tanto a la rotación de las aspas y a los remolinos que se generan detrás de ellas como a los motores que permiten orientar la góndola del aerogenerador para mayor aprovechamiento de los vientos dominantes, así como a las labores de mantenimiento.

Cabe destacar la proximidad del proyecto a los núcleos de población de Rodén y Fuentes de Ebro, así como a una zona industrial de Fuentes de Ebro. El proyecto se situaría a una distancia de unos 0,7 km al núcleo de población de Rodén, a 1,7 km del núcleo de población de Fuentes de Ebro y a una distancia de 1,3 km a una zona industrial situada al sur de Fuentes de Ebro. La proximidad del proyecto podría suponer un impacto significativo sobre la calidad ambiental (aire y ruido) y repercusión sobre la población y salud humana.

Otros aspectos:

Respecto al Dominio Público Pecuario, se afectará a la Colada de Valtornera o del Paso del Mojón y la Cañada Real de Zaragoza a Quinto. En el EsIA se indica que previo al inicio de las obras será necesario disponer de la autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la ocupación temporal de los terrenos del Dominio Público Pecuario, se cumplirá el condicionado que establezca el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la citada autorización. En todo momento se mantendrá la permeabilidad de las vías pecuarias, garantizando la continuidad de las mismas, creando pasos alternativos, debidamente señalizados, para asegurar el paso del ganado en condiciones de comodidad y seguridad.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se incluye un anexo de estudio de riesgos de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes. Se ha definido un área de estudio de.

500 m alrededor de las infraestructuras del proyecto incluyéndose la línea eléctrica de evacuación. Para la realización del estudio se ha utilizado la información del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) y la información cartográfica disponible en la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón). Se han analizado los riesgos naturales, riesgos antrópicos y riesgos tecnológicos, así como los riesgos que el proyecto puede producir sobre el medio en el que se emplaza, enumerándose las medidas de seguridad con las que cuenta el proyecto: Se concluye, que el estudio detallado de estos riesgos referentes al proyecto, basados tanto en el análisis de la gravedad como en el grado de exposición, refleja que todos estos riesgos son aceptables, a excepción del riesgo de caída de un apoyo y del tendido eléctrico sobre las carreteras y la línea ferroviaria, y el riesgo de incendio en el entorno de la línea eléctrica de evacuación, que son considerados aceptables condicionados, por lo que se requerirán medidas de protección.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio y bajo en los terrenos afectados por el parque eólico y su infraestructura de evacuación (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón). Los riesgos geológicos por deslizamiento son muy bajos-medio y por colapsos entre muy bajo, medio y altos, no se localizan dolinas, sobre el riesgo por vientos se califica como alto, el riesgo de inundaciones entre bajo - alto, el riesgo sísmico tiene muy baja intensidad. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo, y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) cuyo objeto es garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones con relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos. El programa de vigilancia incluye la fase previa al inicio de las obras, la fase de construcción durante los tres primeros años y la fase de clausura y desmantelamiento de las infraestructuras. Se propone, según las fases, la realización regular de informes ambientales ordinarios mensuales, informes anuales, informes extraordinarios e informes específicos.

E. El proyecto está dentro de superficies clasificadas como de muy alta y máxima sensibilidad ambiental para las instalaciones eólicas, conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables eólicas elaborada por el Ministerio para la Transición Eco-



lógica y el Reto Demográfico. La zona de muy alta sensibilidad ambiental corresponde a la zona de implantación del aerogenerador EE4-02 y la zona de máxima sensibilidad ambiental corresponde a la zona de implantación del aerogenerador EE4-01.

#### Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.2 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el apartado 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y el artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto y el estudio de impacto ambiental (EslA), y anexos y adendas al EslA, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto parque eólico "Espartal Eólico 4" de 10 MW y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

##### A. Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. Cualquier modificación del proyecto de PE "Espartal Eólico 4" y de sus infraestructuras de evacuación que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Especialmente el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Fuentes de Ebro, teniendo en cuenta que se está tramitando la Modificación puntual n.º 5/2021 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro "Áreas inundables" que afecta a la delimitación de los terrenos donde se implantará del proyecto. Deberá cumplir también con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Se asegurará la compatibilidad del proyecto con las carreteras y zonas de servidumbre competencia de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón en relación



a la autovía A-68 en ejecución y se analizarán los impactos que esta administración considere. Las actuaciones deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de aplicación, en particular en lo que se refiere a su compatibilidad y delimitación con las Zonas de Dominio Público, Protección y Línea Límite de Edificación. Se dará adecuada respuesta a lo determinado por EDistribución y por Alectoris Energía Sostenible 10, SL, asegurando la compatibilidad del proyecto con sus instalaciones y se asegurará la compatibilidad del proyecto respecto a otras infraestructuras gasísticas, eléctricas o de otro tipo, existentes o proyectadas en el entorno.

5. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

6. Previo al inicio de las obras se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal de terrenos de Dominio Público Pecuario según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, y construcciones e infraestructuras anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

8. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque eólico o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B. Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos Ruido, campos electromagnéticos y población.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

En cualquier caso tal y como se indica en la documentación, la velocidad de los vehículos en el interior del parque eólico se reducirá a 30 km/h como máximo. Se asegurará específicamente que no se afecta a la localidad de Rodén dada la proximidad del parque eólico "Espartal Eólico 4" al núcleo de población, y que podría suponer un impacto significativo sobre la calidad ambiental (aire y ruido) y repercusión sobre la población y salud humana. En caso de que se prevean previamente o se detecten afecciones por molestias o ruidos sobre la población en fase de funcionamiento, se deberá eliminar o reubicar la posición el aerogenerador EE4-01, hasta que se asegure su inocuidad respecto a los niveles de ruido sobre la localidad de Rodén.

2. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

3. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

Desmantelamiento y residuos.

1. Una vez finalizada la vida útil o el periodo de autorización del funcionamiento del parque, se procederá a la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los compo-



nentes del proyecto que queden sin uso mediante la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.

2. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

3. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

#### Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirá de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño del parque eólico respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Se dotará de una red de drenaje al proyecto, así como se canalizará hacia puntos de desagüe natural. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

#### Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.

2. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, especialmente de la especie al-arba y la vegetación asociada a los Hábitats de Interés Comunitario del entorno del proyecto, 1520\* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", 1430 "Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)" y 6220\* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-brachypodietea*", tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada e instalaciones auxiliares. La retirada de la tierra vegetal se realizará en unos 20 - 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso, la tierra vegetal deberá mezclarse con el resto de materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. En la medida de lo posible, los nuevos viales deberán evitar las zonas de mayor pendiente, ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

3. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

4. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

#### Patrimonio cultural.

1. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, pudiera determinar la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones emitidas o a emitir. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta



documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

#### Vegetación.

1. Tal y como se indica en la documentación, previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección botánica por técnico cualificado a fin de identificar la presencia de la especie al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst, o de cualquier otra especie vegetal catalogada, rara o amenazada. Los resultados se presentarán ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza a fin de adoptar y validar las medidas necesarias y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

2. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

3. Se evitará la afección a Hábitats de Interés Comunitario. En el caso de que se afecten Hábitats de Interés Comunitario y vegetación natural de interés de forma permanente por ocupación de las instalaciones, se procederá a la compensación en otros terrenos de la superficie afectada. La compensación se realizará implantando el mismo tipo de vegetación existente en un área que se encuentre próxima a aquella en la que se produjo la pérdida.

4. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán la tierra vegetal previamente acopiada, así como especies propias de los hábitats del entorno, que corresponden concretamente a los Hábitats de Interés Comunitario 1520\* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", 1430 "Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)" y 6220\* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-brachypodietea".

5. Previamente al inicio de las obras, se presentará un plan de restauración vegetal que contemple la restauración vegetal de los terrenos para las nuevas superficies generadas y otras zonas que se puedan ver afectadas por las obras (zanjas, taludes, plataformas temporales instalaciones auxiliares), precisando las especies a emplear para la revegetación, dosificación, medidas de mantenimiento, siembras, plantaciones, etc. Las especies a emplear deberán ser herbáceas y de porte arbustivo propias de los hábitats de interés comunitario 6220\* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero- Brachypodietea", 1520\* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" y 1430 "Matorrales halonitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)", acordes con las existentes en la zona. Se presentará, además, un plan de restauración en la fase de desmantelamiento, al final de la vida útil del parque eólico o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, que deberá ser informado por este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

#### Fauna.

1. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna, y para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán seguir puntualmente las medidas compensatorias y correctoras que determina el ESI y demás documentos aportados por el promotor en la tramitación administrativa, y además, de forma previa a la puesta en marcha del parque eólico, se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves y quirópteros con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores, así como de quirópteros, y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

2. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística en un radio de 1Km en torno a las obras previstas, que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para ganga ortega, ganga ibérica, alondra ricotí, cernícalo primilla, alcaraván, chova piquirroja, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, milano real, alimoche, águila real o cualquier otra ave relevante, no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tienen lugar principalmente desde mediados de febrero hasta septiembre. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente, se podrán adoptar decisiones complementarias, las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.



3. Las medidas compensatorias formuladas por el promotor, se deberán consensuar y determinar su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

4. En caso de que en el seguimiento ambiental se identifiquen índices medios o elevados de mortalidad de ejemplares de cernícalo primilla, alondra ricotí y especies esteparias como sisón, ganga ortega y ganga ibérica, así como buitres, grulla cigüeña blanca, milano real, chova piquirroja, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alimoche, águila real u otras especies de interés, deberán establecerse medidas adicionales como paradas temporales, e incluso la reubicación o eliminación de posiciones de aerogeneradores.

5. En función de las tasas de siniestralidad de quirópteros que se obtengan durante las prospecciones sistemáticas durante el periodo de vigilancia ambiental, se corregirán los impactos, proponiendo como medida más eficaz la parada temporal en los aerogeneradores que se registre una elevada siniestralidad, que se efectuará durante las primeras 2-3 horas de la noche, que es cuando más actividad se registra y solo cuando la velocidad del viento sea inferior a 6 m/s. Se procederá a la verificación de su eficacia, ajustándolo en caso necesario en función de los resultados de la vigilancia ambiental en fase de explotación.

6. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico y de la línea eléctrica aérea, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades teniendo en cuenta la existencia de explotaciones porcinas y de bóvidos, y que puede suponer una importante fuente de atracción para buitres leonados y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

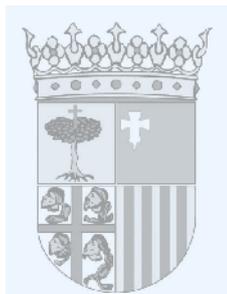
7. La construcción de la torre de medición anemométrica se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona.

8. Tal y como se indica en la documentación aportada, la línea eléctrica aérea de evacuación cumplirá con las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Las cadenas de aisladores alcanzarán una distancia mínima de 1 m entre zonas de posada y puntos en tensión, sin la utilización de alargaderas. El mantenimiento de los elementos instalados para la protección contra la colisión y electrocución se deberá realizar periódicamente, no siendo admisible el mantenimiento de elementos cuyo estado sea defectuoso o deficiente para el cumplimiento de forma adecuada de la función para la que han sido instalados.

9. Se instalarán balizas salvapájaros de tipo tiras de neopreno en X (35 cm x 5 cm) sobre el cable de tierra de todo el trazado aéreo proyectado, dispuestas con una cadencia visual de 5 m, o bien otro tipo de balizas previstas según el EsIA. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización. El titular de la línea deberá mantener las balizas salvapájaros y los materiales aislantes en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

#### C. Plan de Vigilancia Ambiental.

1. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza



puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves y quirópteros por colisión con los aerogeneradores o por barotrauma, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción, los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 79 x 1,5 es decir 118,5 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres, fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como cernícalo primilla, ganga ibérica, ganga ortega, alondra ricotí, buitre leonado, grulla común, cigüeña blanca, milano real, chova piquirroja, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alimoche y águila real, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

1.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de cernícalo primilla, sisón, ganga ibérica, ortega, alondra ricotí, buitre leonado, grulla común, cigüeña blanca, milano real, chova piquirroja, águila real, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, alimoche, así como otras rapaces, carroñeras, esteparias, etc, y otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

1.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de



funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se adoptará el protocolo de actuación con aerogeneradores conflictivos establecido por el MITERD, y se podrá motivar la reubicación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

1.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

1.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

1.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

1.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

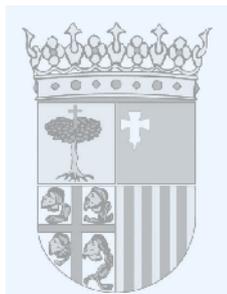
2. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

3. Según se determina en el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción del Clúster Fuentes compuesto por tres parques eólicos (“Espartal Eólico 1”, “Espartal Eólico 3” y “Espartal Eólico 4”) y dos plantas fotovoltaicas (“Espartal Solar 2” y “Espartal Solar 3”), en los TT.MM. de Fuentes de Ebro y Quinto, y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas. Cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en esta declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección



del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 3 de agosto de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
(Resolución de 28 de julio de 2023,  
del Director del INAGA),  
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



**RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de trazado para la variante de Lamata, en el término municipal de Abizanda (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/06359).**

Tipo de procedimiento: En el artículo 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado los proyectos incluidos en el anexo II de la citada Ley, así como aquellos cuando lo solicite el promotor. En el anexo II, Grupo, Grupo 7, epígrafe 6. de la citada Ley 11/2014 se incluyen la “Construcción de variantes de población y carreteras convencionales no incluidas en el anexo I”.

Promotor: Diputación Provincial de Huesca.

Proyecto: Trazado para la variante de Lamata, en el término municipal de Abizanda (Huesca).

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La actuación consiste en la construcción de una variante en la carretera que une la localidad de Lamata con la carretera A-2205, la cual pasa por las localidades de Javierre de Olsón, Olsón y Mondot. Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 de inicio de la actuación son 762.242/4.685.757 y final en 761.544/4.685.568.

El proyecto a ejecutar tiene una longitud total de 821,34 m e implica la realización de una variante muy localizada por el norte del núcleo de Lamata, en busca de adecuar el trazado a unas condiciones de circulación más favorables.

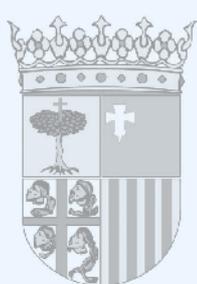
El perfil longitudinal proyectado pretende adaptarse lo mejor posible al terreno. La carretera será de tipo convencional C - 40, generando unas longitudes que impliquen unas pendientes lo más bajas posibles, unos radios de curvatura para las alineaciones en planta, que generen un trazado amable. Los radios mínimos utilizados son de 60 m. El perfil longitudinal dispone de una pendiente máxima inferior al 10 % (7,16%). Para la sección transversal del vial se proyecta una sección tipo de 6,50 m de anchura, con 2 carriles de 3 m en cada sentido de circulación a fin de permitir el cruce de dos vehículos con comodidad carretera más sendos arcenes de 0,25 m cada uno, y las respectivas bermas también de 0,25 m.

La sección del firme estará constituida por un espesor variable de terraplén con material seleccionado con CBR mayor a 20, 35 cm de explanada de suelo seleccionado tipo SS2, 25 cm de zahorra artificial 0/32 mm y 5 cm de aglomerado en capa de rodadura tipo AC-16 Surf D. Respecto a la red de drenaje estará compuesta por pasos salvacunetas de 400 mm de diámetro bajo accesos desde nuevo vial a fincas y obras de drenaje de reposición de acequias, de entre 500 y 800 mm de diámetro.

Respecto al movimiento de tierras, se estima un volumen total de excavación de 6.121 m<sup>3</sup> (2.755 m<sup>3</sup> de tierra vegetal y 3.366 m<sup>3</sup> de desmonte) y una ocupación física del vial de 9.182 m<sup>2</sup>. Los materiales procedentes de los desmontes de la traza, servirán para la formación de capas de cimientado y núcleo de rellenos tipo “Todo-Uno” y en menor medida “terraplén”. Si el balance de tierras es deficitario, se necesitarán materiales de préstamo para construcción de rellenos. La duración de las obras se estima en 4 meses.

El documento ambiental incluye referencias a los medios físico y biótico de la zona afectada con descripción de la climatología, calidad lumínica, calidad sonora, geología, litología y geomorfología, hidrología superficial y subterránea, suelos, paisaje, flora y vegetación, fauna, Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos y dominio público forestal y pecuario. También se incluyen referencias a los riesgos naturales, patrimonio cultural y medio socioeconómico. Respecto de la flora y vegetación se indica que la vegetación natural afectada por el proyecto es escasa, ya que la zona donde se proyecta la actuación presenta un alto grado de alteración causada por el hombre, estando proyectado el recorrido en su mayor parte por campos de cultivo existentes. Entre la fauna se destaca la presencia de especies amenazadas como alimoche y quebrantahuesos, incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en Aragón, además de otras especies como buitre leonado, halcón peregrino, águila culebrera y numerosas passeriformes. Se determina la ubicación del proyecto dentro del ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón), sin que se afecte a áreas críticas para la especie.

Se realiza la identificación de aspectos ambientales y valoración de impactos, clasificando la totalidad de los impactos como compatibles y moderados.



Se presenta un apartado de medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluyen que la tierra extraída será directamente reutilizada en obra para el relleno de la misma, la restauración de las zonas afectadas una vez finalizado el acondicionamiento, limitación de la velocidad de maquinaria a 20 km/h y la realización de mantenimiento e inspecciones periódicas de la maquinaria utilizada durante la fase de construcción. Durante la fase de explotación y conservación se incluyen medidas como la comprobación de la restauración vegetal de la zona.

Respecto a los riesgos naturales y caracterización, incluye los riesgos naturales de incendio, sequías, inundaciones, sismología, aluviales, vientos, deslizamientos y colapsos y hundimientos, y los riesgos tecnológicos entre los que se incluyen transporte de mercancías peligrosas, accidentes en oleoductos y gaseoductos, accidentes por sustancias peligrosas, fuentes radiológicas, nuclear y riesgo químico. Se concluye que se han obtenido riesgos bajos, muy bajos, moderados y sin riesgo. Se indica que la zona de actuación se corresponde con el Tipo 6, de medio riesgo de incendio. No existe riesgo de sequías, aluviales, ni por factores tecnológicos. La susceptibilidad del riesgo por vientos se estima en baja, por colapsos muy baja, por deslizamientos baja-muy baja y por inundación baja-moderada.

## 2. Alternativas planteadas.

El promotor presenta un estudio de alternativas donde plantea cuatro alternativas, que parten de la carretera provincial que une la A-138 con la A-2205, unos metros antes de su llegada al núcleo de Lamata (Abizanda), y discurren en dirección de Este a Oeste, bordeando el municipio, por el Norte, para volver a enlazar, una vez superado Lamata, con la misma carretera. Todas ellas suponen obra de acondicionamiento, al tratarse de nuevos trazados, casi en toda su longitud. Las longitudes oscilan entre 816 m y 929 m. La alternativa 0 tiene una longitud de 872,21 m. Se toma partiendo de la mencionada carretera que accede a Lamata, desviándose a la derecha y bordeando la localidad por el Norte, de una manera mucho más cercana que las otras 3, sin tan apenas cambios de dirección. La alternativa 1 tiene una longitud de 821,22 m. También se toma partiendo de la mencionada carretera que accede a Lamata, desviándose a la derecha y bordeando la localidad por el Norte, pero en este caso, al igual que los 2 restantes alternativas, se bordea el municipio de una manera más lejana, accediendo antes otra vez a la misma carretera. La alternativa 2 tiene una longitud de 816,68 m. Es una variante con poca diferencia respecto de la alternativa 1, si bien en sus tramos finales, varía algo discurrir con algo más de cota, por la parte superior del lindero entre 2 fincas. La alternativa 3, es la que tiene mayor longitud de todas (929,52 m). Abarca algo más de terreno entre variante y localidad, y vuelve a tomar la carretera de origen, en el mismo punto que la alternativa 0.

Las alternativas han sido valoradas desde el punto de vista geotécnico, ambiental, urbanístico, arqueológico, de servicios y reposiciones afectadas y económico. El promotor considera que la alternativa 1 es la más viable ambiental, técnica y socioeconómica.

## 3. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 30 de junio de 2023.

## 4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

El 4 de julio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el procedimiento:

- Ayuntamiento de Abizanda.
- Comarca de Sobrarbe.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Geoparque del Sobrarbe.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Huesca.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).



Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 137, de 19 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que la actuación deberá ser compatible con Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto con el Objetivo 14.1 Implantación sostenible de las infraestructuras que establece que las infraestructuras existentes en el territorio y las nuevas que se prevea construir en el futuro (de movilidad, telecomunicaciones, hidráulicas o energéticas) deberán cumplir con los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6). No son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras. En lo referente al planeamiento urbanístico, el municipio de Abizanda cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado en el año 2013 y el proyecto se emplaza sobre suelo clasificado como SNU-G. La actuación tiene que garantizar en la medida de lo posible la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y la restauración del medio afectado dando así, cumplimiento a la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, d) Infraestructuras de transporte, como carreteras, ferrocarril y aeropuertos de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Concluye que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la Estrategia de Ordenación territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, se informa la actuación, indicando específicamente que las características de este territorio exigen que la actuación sea realizada garantizando la compatibilidad con los instrumentos anteriormente citados y considerando que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Por otra parte, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, junto con la zona afectada y los patrones habituales de asentamiento de cronologías anteriores, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Por lo tanto, considera que se debería someter a Evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia, debiéndose realizar, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto e indica una serie de indicaciones al respecto. Las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado - arqueólogos - siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. La Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



## 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

### Descripción general:

Área de morfología ligeramente ondulada situada al norte de la localidad de Abizanda, en las estribaciones de la sierra de Gabardón. No existen cursos de agua superficial próximos al proyecto. La vegetación de la zona está formada por campos de cultivo donde la vegetación natural, de carácter ruderal fundamentalmente aparece relegada a límites entre parcelas y bordes de caminos. La actuación no afecta a Hábitat de Interés Comunitario.

Entre la fauna destaca la avifauna, con presencia de especies amenazadas como alimoche y quebrantahuesos, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas en Aragón, además de otras especies como halcón peregrino, buitre leonado, águila culebrera y numerosas paseriformes.

### Aspectos singulares:

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón), sin afectar a áreas críticas para la especie.

La actuación no afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, ni a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Humedales Singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se ve afectado el Dominio Público forestal ni pecuario.

## 6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Durante la fase de obras se incrementarán los niveles de contaminación, polvo, y niveles de ruido motivados por el incremento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras, por las labores de excavación y movimiento de materiales y otras acciones de obra como pueda ser el asfaltado. En fase de explotación de la variante el impacto se generará por el posible aumento de emisiones de gases de efecto invernadero y de ruidos por el incremento del uso de la vía y también de su velocidad, sin que este efecto se considere significativo al no prever un incremento apreciable de vehículos. Impacto positivo sobre la población de Lamata al alejar el tráfico rodado del entramado urbano.

1. Afecciones sobre el suelo, geomorfología y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. Se podrá producir la compactación y contaminación accidental de suelos si bien son afecciones que se pueden evitar o mitigar con las adecuadas prácticas ambientales. Según proyecto, los materiales procedentes de las excavaciones una vez seleccionados, se utilizarán en los rellenos, estimando el volumen total de excavación de 6.121 m<sup>3</sup> y se indica que se recurrirá a material procedente de préstamos si el balance de tierras fuera deficitario. Los desmontes previstos facilitarán los procesos erosivos superficiales en los periodos de lluvias. Se producirá un incremento en la tasa de erosión por el desbroce y decapado de superficies previamente ocupadas por vegetación. La pérdida de suelo por la ampliación y, puntualmente, por nuevo trazado, será permanente. Se producirá una alteración paisajística moderada, principalmente debida a su visibilidad y al cambio cromático que producirá la carretera acondicionada sobre los campos agrícolas y superficies forestales. La presencia de nuevos taludes generará un impacto paisajístico moderado por su escasa entidad al discurrir la carretera por una zona sin pendientes pronunciadas. Asimismo, no existen en el entorno zonas que tengan una elevada concentración de observadores potenciales, limitándose prácticamente a los propios usuarios de la vía y a los vecinos de Lamata. Estas afecciones se minimizan mediante la restauración fisiográfica y vegetal de los suelos afectados, sobre los que se extenderá una capa de tierra vegetal y posteriormente se realizará una revegetación con especies autóctonas, que se considera que es una medida adecuada que minimiza su impacto.

2. Afecciones sobre el medio hídrico. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto no afecta directamente a cauces permanentes. Se producirá la modificación de la escorrentía superficial, erosión, e incremento de la escorrentía superficial por la impermeabilización de la plataforma que conlleva la construcción de la variante carretera. Se incrementará también el riesgo de contaminación accidental de aguas superficiales y subterráneas. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar el nivel de base local o el freático. Con objeto de evitar cualquier contaminación, no se ubicarán instalaciones auxiliares en aquellas áreas que puedan afectar directa o indirectamente a los barrancos o a los acuíferos existentes. Se deberán extremar las medidas de prevención durante la ejecución de los trabajos, en las proximidades de los barrancos temporales, evitando la caída de materiales a los cauces, así como el posible arrastre de arena u otros materiales por el viento, así como precisar la forma en que se afecta a este cauce. Se deberán preservar los drenajes funcionales de manera que no se vean modificados.



3. Afecciones a la vegetación natural y a Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Se producirá en algunos tramos la eliminación de las comunidades vegetales de matorral y ruderal existentes por desbroces u ocupación del espacio, y acumulación de polvo sobre la vegetación. La traza de la variante discurre por campos de cultivo y no se afectará a vegetación catalogada como Hábitats de Interés Comunitario, por lo que las afecciones no se consideran significativas.

4. Afecciones sobre fauna y a los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, etc. pueden afectar a las especies faunísticas de la zona, provocando el desplazamiento temporal. La ausencia de puntos de nidificación evitará poner en riesgo el éxito de sus nidificaciones en cualquier época del año, dado que estas afecciones son consideradas de carácter temporal y finalizarán una vez terminadas las obras. Asimismo, no se prevé que aumente significativamente el tráfico rodado una vez terminadas las obras, por lo que no se esperan impactos apreciables por este motivo. Existe cierto riesgo de mortalidad para la fauna silvestre, en función de la posibilidad, o no de garantizar el paso de la fauna por zonas adecuadas que puedan minimizar el riesgo de atropello. Respecto a posibles afecciones a los objetivos del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, dada la ubicación y alcance de la obra, y la distancia a la que se encuentra una de las zonas designadas como críticas para esta especie, (1,8 km al noreste), se considera que no existe riesgo de afecciones sobre la especie.

5. Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial bajo. La variante, de escasa longitud (821,34 m), en un entorno periurbano y sobre campos de cultivo y con la ausencia de otros proyectos que impliquen una transformación del uso del territorio en las proximidades, hará previsiblemente que impacto de los efectos acumulativos con otros proyectos y la transformación del territorio se estimen como bajos.

6. Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. No está previsto el consumo de energía ni suministro de agua. Dadas las dimensiones de las obras no se estima significativa la generación de residuos ni necesidades de suministros de obra.

7. Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo-alto. El riesgo de incendios forestales es alto, medio-alto y bajo (tipos 1, 3, 5 y 6) según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las obras constituyen un potencial foco de inicio de incendios forestales dado el uso de maquinaria, aplicación de tratamientos asfálticos en caliente, acopio de material combustible como restos de poda, etc. Durante la fase de funcionamiento de la vía se producirá una mayor afluencia de vehículos en la zona, si bien se tendrá el efecto positivo de que con el acondicionamiento previsto se mejorará la accesibilidad para los equipos de extinción y emergencias y se favorecerá la vía de evacuación. En cuanto a riesgo por deslizamiento bajo y por hundimiento muy bajo. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y bajas por vientos.

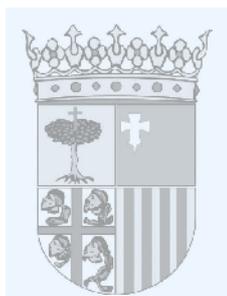
Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de trazado para la variante de Lamata, en el término municipal de Abizanda (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca, por los siguientes motivos:

- Afecciones poco significativas sobre vegetación, fauna, suelo y paisaje.
- El proyecto es compatible con los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos.
- Ausencia de efectos acumulativos significativos.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes condiciones, medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental y el Proyecto de trazado para la variante de Lamata, en el término mu-



nicipal de Abizanda (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca. Con anterioridad a la ejecución de las obras se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Documento Ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo a su Plan de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de construcción. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación y rehabilitación de los préstamos, control de procesos erosivos, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

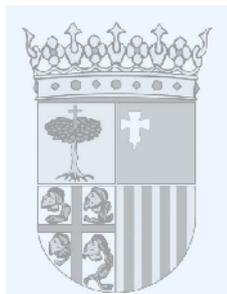
3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento al mencionado Servicio Provincial.

4. El proyecto seguirá en todo momento las directrices de la Dirección General de Patrimonio Cultural, realizando de manera previa al inicio de las obras las prescritas labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y asegurando la inocuidad de las obras sobre la posible afección al patrimonio arqueológico aragonés o sobre cualquier resto que pueda considerarse integrante del patrimonio cultural. Además, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

5. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 2 m. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos cordones se sembrarán y abonará a fin de proveer una protección adicional a los mismos.

6. Todas las nuevas superficies generadas deberán ser restauradas, se limpien de restos y se revegeten. Se realizará el extendido de la tierra vegetal retirada en proyecto sobre los taludes de la carretera y se procederá a su revegetación mediante una siembra a voleo de gramíneas y leguminosas o mediante hidrosiembra si los taludes superan los 30.º, con objeto de fijar los taludes, evitar su erosión y mejorar la integración paisajística de la nueva infraestructura viaria. Para ello se utilizará la tierra vegetal previamente acopiada. Se exceptuarán de estas medidas de revegetación en aquellos taludes en roca. Las especies a utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats del entorno. De manera general, para favorecer la revegetación de las zonas afectadas por el proyecto se realizarán aquellas enmiendas edáficas necesarias y riegos. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias.

7. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de material mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente



en periodos de fuertes vientos o de sequía. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales.

9. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental, en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

10. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio  
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),  
SERGIO CASTEL GAYÁN**



**RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto para la modernización del sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Gurrea de Gállego, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Gurrea de Gállego. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/01411).**

Tipo de procedimiento:

Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.1. Proyectos de consolidación y mejoras de regadíos en una superficie superior a 100 ha.

Promotor: Comunidad de Regantes de Gurrea de Gállego.

Proyecto: Proyecto para la modernización del sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Gurrea de Gállego, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).

1. Descripción básica del proyecto presentado:

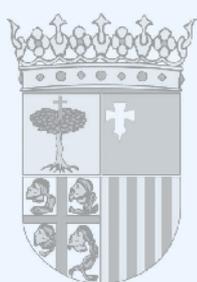
El objeto del proyecto es la modernización del regadío de una superficie total de 1.222,84 ha, situadas en la zona centro sur del término municipal de Gurrea de Gállego, en la margen izquierda del río Sotón y Gállego. La superficie se divide en los siguientes sectores:

| SECTOR         | Superficie (ha) |
|----------------|-----------------|
| Cuarto La Cruz | 344,5           |
| Matias         | 195,7           |
| Pardina        | 88,77           |
| Plano          | 165,12          |
| Bellido        | 408,75          |
| TOTAL          | 1.222,84        |

Se trata de fincas de producción mayoritariamente de cereales, más una parte de leguminosas y de almendros, que hasta la actualidad se han regado por gravedad. La actuación prevista tiene un carácter de modernización del sistema de riego mediante la instalación de riego por aspersión para los cereales y leguminosas y goteo para los leñosos (almendro y nogal), con el fin de optimizar el agua en dicha zona. Actualmente, esta zona forma parte de la extensión de regadío, dentro del término municipal, que en la actualidad se riega con aguas procedentes de las Acequias de La Sarda y La Violada. Las pérdidas de agua en el tiempo, por la deficiente regulación existente hacen que sea necesario un almacenamiento del agua y su distribución hasta las parcelas, obteniendo un máximo rendimiento y ahorro de agua en la zona regable.

En los Sectores Bellido, Cuarto La Cruz, Matias y Plano ya se dispone de embalses que toman el agua para el riego de la Acequia de La Sarda, por lo que las actuaciones únicamente consistirán en la instalación de la red de riego desde los embalses hasta las parcelas. No es el caso del Sector Pardina, donde se va a realizar un embalse en la parte más elevada. Tendrá una capacidad de 5.378 m<sup>3</sup> y el volumen de tierras procedente de la excavación se compensará con el terraplén que la rodea, por lo que no habrá tierras sobrantes. Se localiza en el punto de coordenadas UTM 30N ETRS89: 693.319 / 4.652.336.

Para los trazados de las tuberías en todos los sectores no se llevarán a cabo roturaciones y únicamente se contempla el desbroce de las zonas que se ocuparán con las tuberías. Las dimensiones de las zanjas serán de 0,5\*1 m<sup>2</sup>. El exceso de tierras ocupado por las tuberías es de 0,025 m<sup>2</sup>/metro lineal de tubería; este mínimo sobrante se extenderá en la superficie de



las zanjas excavadas, suponiendo menos de 4 cm de altura por metro de anchura de zanja. Las tuberías de distribución serán plásticas tipo PE o PVC. No se necesitarán préstamos ni vertederos. Los acopios de los materiales y zonas auxiliares se emplazarán en una parcela de uso agrícola dentro de cada uno de los sectores.

La distribución de cultivos prevista es la siguiente: cebada (5%), trigo (5%), maíz (45%), alfalfa (15%), nogal (10%) y almendro (20%). Se estima un volumen anual total consumido de 8.158.788 m<sup>3</sup>/año, con una dotación anual media de 6.672 m<sup>3</sup> por ha y año y un caudal ficticio continuo máximo en el mes de máximas necesidades (julio) de 0,78 l/s y ha.

## 2. Documentación presentada y alternativas:

En el estudio de alternativas se indica que, puesto que las parcelas a modernizar ya se encuentran distribuidas en distintos sectores de riego, la única alternativa estudiada, además de la 0 que es la no ejecución de la actuación, se basa en el aprovechamiento de los embalses existentes en los diferentes sectores para, a partir de los mismos, instalar las tuberías de distribución hacia cada una de las parcelas. Únicamente en el Sector Pardina no se dispone del embalse por lo que se considera la instalación de una pequeña balsa en el extremo de dicho sector, en una ubicación considerada óptima por estar cerca de las parcelas y, a su vez, en la zona de mayor cota junto a una toma de agua de la Acequia de La Violada, lo que permite el riego de las parcelas sin bombeo, igual que en el resto de sectores.

En el apartado de valoración de los impactos se señala que las tuberías de distribución discurren por las parcelas de cultivo, lo que supone la minimización de la superficie de vegetación afectada; en los pocos tramos que se afecte a vegetación natural de carrascal, se tomarán medidas para minimizar el impacto, así como su restauración. Con la ubicación del Embalse del Sector Pardina, en el extremo de una parcela de cultivo, la afección a la vegetación será residual. En fase de explotación no se afectará a la flora de la zona, ni directa ni indirectamente. El deterioro y pérdida de hábitat para la fauna se considera muy escaso, centrado principalmente en molestias debido al ruido y emisiones de la maquinaria, pero en fase de explotación no habrá afección, puesto que las técnicas de cultivo y manejo de la explotación seguirán siendo las mismas que en la actualidad. En fase de ejecución no se afectará a las aguas del río Sotón ni de La Violada, ni a la calidad de agua de las acequias. Las captaciones de agua para el riego van a seguir siendo las mismas y en explotación, la intervención afectará positivamente a la reducción del consumo de agua para el riego. El impacto sobre el paisaje por la nueva balsa será mínimo. No se prevén situaciones de accidentes graves o catástrofes vinculadas ni la utilización de sustancias ni actividades de riesgo durante la ejecución de la explotación del proyecto que pudieran afectar de manera extraordinaria a los factores medioambientales descritos.

Se proponen medidas de carácter general centradas en la ubicación de las instalaciones, minimizando afección a la vegetación natural, así como concentrar los trabajos fuera de la época de cría de aves. La nueva balsa se rodeará con vegetación natural en los taludes. En fase de explotación se promoverán los cultivos leñosos para que haya una diversificación de cultivos, se fomentarán las buenas prácticas agrarias, y se instalarán dispositivos que determinen el consumo real de agua. Se realizará un seguimiento de toda la actuación.

## 3. Tramitación del expediente:

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 16 de febrero de 2023.

Fecha de requerimiento: 27 de febrero de 2023. Fecha de contestación: 8 de marzo de 2023.

En abril de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Gurrea de Gállego.
- Comarca Hoya de Huesca / Plana de Uesca.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.



- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 17 de mayo de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. No son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras. Se estima conveniente que el promotor realice un estudio de sinergias e impactos acumulativos teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de 10 km respecto del proyecto objeto de estudio, y en especial los solapamientos detectados con proyectos de energías renovables. Atendiendo a la cartografía disponible en IDEAragón se constata que la zona de actuación se ubica sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G), Suelo No Urbanizable Especial (SNU-E) y Suelo Urbano. Se indican las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto de acuerdo al Mapa de Paisaje de Aragón para la comarca de Hoya de Huesca / Plana de Uesca. Se recomienda al promotor realizar un análisis del paisaje utilizando la mencionada herramienta, disponible a través de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón). Analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y en particular con la Estrategia 1.2. E1. Agricultura de regadío; la Estrategia 1.2. E2. Proteger y consolidar el regadío; y la Estrategia 12.4. E3. Implantación de instalaciones y técnicas de bajo consumo de agua; y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Carreteras. Analizada la documentación aportada, se concluye que el proyecto de referencia afecta a la Carretera Comarcal A-1209. Cualquier obra que afecte a vías de titularidad autonómica y sus zonas de protección deberá ser autorizada, en este caso, por la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, adjuntando el proyecto de construcción o aquellos documentos necesarios.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. No existen yacimientos paleontológicos conocidos afectados directamente por el proyecto, ni se considera necesario la adopción de medidas de carácter preventivas. Por otra parte, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de prospecciones arqueológicas en las zonas afectadas, directa o indirectamente por el proyecto y que supongan la remoción de tierras, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado - arqueólogos - siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a esta Dirección General para que emita Resoluciones oportunas y establezca medidas correctoras que considere adecuadas.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Se proyectan cruces de tuberías en la zona de afección de los barrancos del Valiente y de la Violada, requiriendo la autorización de obras por parte de este Organismo de cuenca. Deberán extremarse las precauciones para evitar la afección a estos barrancos, especialmente durante la fase de obras, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes. Dado que la Comunidad de Regantes de Gurrea de Gállego, utiliza aguas del Sistema de Riegos del Alto Aragón, a través de las acequias de la Violada y Sarda, y puesto que la Dirección Técnica de esta Confederación, es la gestora del mismo, antes de iniciar los trabajos, el promotor deberá informar de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo y de la afección a las infraestructuras de las que es titular esta Confederación, debiendo contar con una autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Se concluye que, los efectos previsibles del proyecto se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.



#### 4. Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general.

La zona geográfica donde se desarrolla el proyecto se localiza en la Hoya de Huesca, margen izquierda del río Gállego, en un entorno muy antropizado. Se trata de terrenos relativamente llanos, con predominio de usos agrícolas, tanto de secano como de regadío, caracterizados por cultivos extensivos, principalmente leguminosas, cereales y barbechos. Estas zonas se intercalan, en algún caso, con pequeños cerros de piedemonte donde se desarrolla la mayor parte de la vegetación existente, con predominio de matorral xerófilo con sisallo y ontina, que en algún caso se puede corresponder con el hábitat de interés comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos". Vegetación presente también en terrenos baldíos entre campos de cultivos y bosques de ribera cartografiados como hábitat de interés comunitario 92D0 "Galerías y matorrales ribereños y termomediterráneos" en las riberas del río Sotón y barranco de la Violada. Además, presencia en alguna zona de carrascal combinado con formaciones de matorral como romerales o tomillares y escasos grupos de pinos.

Entre la avifauna, zona de campeo de especies como águila real, alimoche y milano real, incluidos estos dos últimos como "vulnerable" y "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En el entorno más próximo al proyecto presencia de especies esteparias como avutarda, ganga, ortega y sisón, catalogada la primera como "en peligro de extinción" y como "vulnerable" el resto. Además, presencia de otras especies como alondra común, jilguero, triguero o verdecillos, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Una pequeña parte del Sector Cuarta La Cruz solapa con la cartografía delimitada como ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en la actualidad Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto."

No se producen afecciones a espacios de la Red Natura 2000, ni de Planes de Especies Amenazadas, ni Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni Espacios Naturales Protegidos. Tampoco se produce afección a dominio público forestal.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

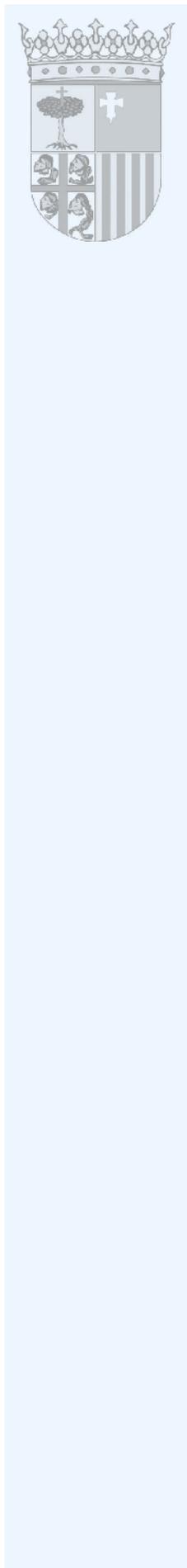
##### Aspectos singulares.

- Ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Dominio público pecuario: "Vereda de Alcalá de Gurrea a Zuera" y "Cañada Real de Lupiñén".

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural y usos del suelo. Valoración: Impacto potencial bajo-medio. El parcelario afectado por la modernización se corresponde básicamente con terrenos agrícolas actualmente cultivados y en regadío, por lo que no se prevén afecciones relevantes sobre la vegetación natural del entorno. Por su parte, la red de riego puede afectar a ribazos, taludes o zonas con vegetación natural, que presentan escaso desarrollo, aunque el embalse que se propone en el Sector Pardina, afecta en parte a superficie de vegetación natural que se puede corresponder con el hábitat de interés comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos", por lo que se deberán establecer medidas al respecto. Asimismo, es de considerar que en el proceso de modernización es previsible la eliminación de las escasas áreas de vegetación natural (ribazos) que persisten dentro de las parcelas a modernizar, en orden a obtener una configuración de la parcela optimizada para el nuevo sistema de riego, o incluso entre éstas. Este proceso, comúnmente realizado en fases posteriores por los propietarios de las fincas, no ha sido valorado ni cuantificado en la documentación ambiental aportada, ya que se indica que no se produce afección a la vegetación natural, ni directa ni indirectamente, durante la fase de explotación.



- b) Afección sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial bajo, si se observa el condicionado de la presente Resolución. En las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruidos y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar el comportamiento de las especies presentes en la zona. En fase de funcionamiento no son previsibles impactos relevantes, salvo en el caso de accidentes por caída o atrapamiento de ejemplares de fauna en el vaso de la balsa o por colisión con el vallado en el caso de que se instalara uno, por lo que se considera necesario minimizar este impacto mediante la instalación de dispositivos específicos.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto bajo. Se producen afecciones a la zona de influencia de los barrancos del Valiente y de la Violada con el cruce de las tuberías, de acuerdo a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Asimismo, e puede producir contaminación difusa derivada de la intensificación de los usos del suelo y de la aplicación de fertilizantes, ya que el ámbito del proyecto se incluye como zona vulnerable de la contaminación por nitratos (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero), debiendo en todo caso realizarse prácticas agronómicas adecuadas para minimizar estos efectos. El proyecto de modernización no debe suponer un aumento de superficie de riego ni un incremento de caudales de la concesión de riego, y plantea la instalación de riego por aspersión y goteo, lo que supone una optimización del uso de los recursos hídricos necesarios para los cultivos. En todo caso, la dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipos de cultivo, quedando la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. La pérdida de suelo a consecuencia de la construcción de la nueva red de riego se prevé, en términos generales, reducida, ya que tras el tendido de las tuberías se procederá a su recubrimiento y acondicionamiento con material procedente de la excavación, tratándose además de terrenos de escasa pendiente sobre los que el nuevo sistema de riego permitirá ajustar mejor la dosis. Por el contrario, se prevé una transformación definitiva de los usos del suelo por la instalación del embalse del Sector Pardina, si bien, dado el volumen con el que se plantea, no es previsible que la ocupación del uso del suelo sea muy grande. Los movimientos de tierra serán mayores si bien se prevé la compensación de excedentes. El proyecto supone un impacto poco significativo sobre el paisaje, ya que se plantea en parcelas agrícolas y en un entorno claramente alterado por infraestructuras ligadas a explotaciones agrícolas y ganaderas, así como por diversas infraestructuras viarias.
- e) Generación de residuos. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. El documento ambiental no indica si es necesario el desmantelamiento de las acequias existentes; en todo caso, el proyecto de modernización deberá incluir un estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición acorde a la normativa vigente.
- f) Afección sobre dominio público pecuario. Valoración: Impacto potencial medio. Las vías pecuarias “Vereda de Alcalá de Gurrea a Zuera” y “Cañada Real de Lupiñén” pueden resultar afectadas por la red de riego, debiendo adoptarse medidas específicas para preservar adecuadamente sus uso e integridad.
- g) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto, aisladamente, no supone una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, comporta alteraciones sobre la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que puede ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendio forestal es de tipo 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por aluviales son altos, medios por hundimientos y muy bajos por deslizamientos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos y tormentas y altos por vientos.



Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto para la modernización del sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Gurrea de Gallego (Huesca), promovido por la Comunidad de Regantes de Gurrea de Gállego, por los siguientes motivos:

- La reducida magnitud de la eliminación de la cubierta vegetal derivada de las acciones directas del proyecto, teniendo en cuenta las prescripciones específicas que al respecto se recogen en la presente Resolución, sin perjuicio de otros efectos indirectos o inducidos no analizados y que, en su caso, deberán evaluarse en su momento.
- La escasa magnitud de los impactos generados y el bajo incremento de riesgos potenciales del proyecto, siempre que se observan las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las referentes a las competencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto a la concesión de caudales y autorización de realización de obras en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, así como también de la Subdirección Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón.

2. En caso de resultar afectadas por la red de riego, de forma previa al inicio de las obras, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización para la ocupación de las vías pecuarias “Vereda de Alcalá de Gurrea a Zuera” y “Cañada Real de Lupiñén”, de acuerdo a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En ningún caso formarán parte del parcelario a regar terrenos integrantes del dominio público pecuario.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto, resultando las disposiciones que desde éste se dicten de obligado cumplimiento. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación, de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. El suministro de caudales que se establezca deberá ser acorde a las cuantías y referencias establecidas al efecto en la planificación hidrológica de cuenca vigente, así como en las diferentes normativas estatales y europeas de aplicación, considerando el tipo de cultivo instaurado. A tal efecto, se dispondrá de los correspondientes dispositivos que permitan determinar el consumo real de agua y controlar que éste es coherente con los anteriores preceptos. Los cauces naturales del entorno deberán preservarse de cualquier afección durante la fase de ejecución.

5. Con carácter general, y en aras a realizar una gestión sostenible de los recursos, se deberá evitar la contaminación de los suelos y las aguas, y promover el ahorro de agua y energía, ajustando lo mejor posible el uso de productos químicos, así como la propia dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos. Se atenderá específicamente al cumplimiento del vigente Programa de actuación en zonas vulnerables y del Código de Buenas Prácticas Agrarias de Aragón, garantizando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, impidiendo su contaminación y degradación.

6. La modernización de riego pretendida no debe significar el cambio de uso de recintos forestales vinculado a la adecuación de las parcelas al nuevo sistema de riego, ni la incorporación de áreas de vegetación natural a las superficies de regadío. La modificación o eliminación de vegetación natural en el ámbito de la actuación deberá limitarse a los tramos de la red de riego proyectada por zonas forestales. En estos puntos, se deberá respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona y minimizar los daños sobre ésta, en especial los pies



dispersos de especies arbóreas presentes o superficies de hábitats de interés comunitario que pudieran resultar afectados. Para ello, se realizará un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras, minimizando el espacio ocupado por la obra en la medida de lo técnicamente viable; dicho jalonado, se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva.

7. En cuanto a la balsa del Sector Pardina, se deberá replantear su ubicación con el fin de respetar al máximo la vegetación natural presente en la zona, minimizando los daños sobre ésta. En caso de que no se encuentre una ubicación alternativa, la solución finalmente otorgada deberá quedar perfectamente justificada, debiéndose proponer medidas adicionales para compensar la superficie de vegetación natural afectada, conforme al criterio que en su caso establezca la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca.

8. Con el fin de evitar posibles atrapamientos, se deberán establecer en la balsa de regulación proyectada sistemas de salida para la fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles) y aves que puedan emplearla como bebedero o zona de baños. Asimismo, si se instala un vallado perimetral en la balsa, se deberán incluir medidas anticollisión, como pueden ser la colocación de dos bandas, una en el extremo superior y otra en el centro, de fleje flexible de alta visibilidad, o bien la instalación de placas que deberán cumplir con los siguientes aspectos: placas metálicas o de plástico con un tamaño de 25 cm x 25 cm con entre 0,6 mm y 2,2 mm de espesor, dependiendo del material. Cada una de estas placas se sujetará al cerramiento en al menos dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

9. En la ejecución de las zanjas se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos forestales que resulten afectados por las obras. Al objeto de evitar la caída, atrapamiento y posible muerte de fauna de pequeño o mediano tamaño, durante la fase de obras se procurará la vigilancia diaria o cubrición de los tramos de zanja abiertos para intubación.

10. Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y de parque de maquinaria deberán situarse en terrenos agrícolas. En caso de que se produzca excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. Tras la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza, y deberá quedar garantizada la adecuada reposición de servicios y obras que puedan resultar afectadas por las obras.

11. Se deberá incorporar al proyecto definitivo un plan de gestión de residuos, concreto y adaptado a las condiciones particulares de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

12. El proyecto constructivo considerará los aspectos recogidos en el pronunciamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural en la fase de consultas e información pública. Se realizarán las prospecciones señaladas y estudios sobre el patrimonio arqueológico por personal técnico cualificado, siendo éstas previamente autorizadas, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y cuyos resultados deberán remitirse a la Dirección General de Patrimonio Cultural con carácter previo al inicio de las obras, al objeto de que emita las medidas oportunas, conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

13. Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. En cualquier caso, el plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el período de obras y los dos primeros años del período de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental, que tendrán periodicidad bimensual durante la fase de obra y anual durante la fase de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado



por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

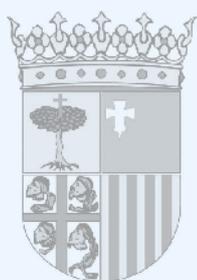
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio  
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),  
SERGIO CASTEL GAYÁN**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 9 de diciembre de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2023.**

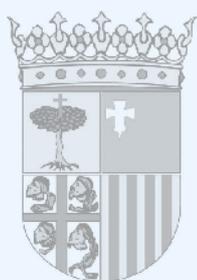
En la Resolución de 9 de diciembre de 2022, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2023, se dispone que en el respectivo ámbito territorial de la Universidad de Zaragoza es hábil en la ciudad de Zaragoza, Huesca, Jaca y Teruel el día 7 de diciembre. Sin embargo, previa negociación con la Mesa Sectorial de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios celebrada el día 10 de octubre de 2023, se ha resuelto declarar festivo en el calendario laboral de 2023, el día 7 de diciembre en Huesca, Jaca, Teruel y Zaragoza.

Por todo ello, el Rector de la Universidad de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.j) y 66-v) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, y modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, y Decreto 84/2016, de 14 de junio, ha resuelto:

Primero.— Declarar inhábil en la ciudad de Zaragoza, Huesca, Jaca y Teruel el día 7 de diciembre de 2023.

Segundo.— Disponer la publicación de esta modificación del calendario en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.— El Rector. Por suplencia (artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y artículo 19 de la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Plaza I” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).**

N.º exp DGEM: IP-PC-0227/2021.

N.º exp SP: G-Z-2020-139 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 10 de mayo de 2021, la sociedad Enerland Generación Solar 5, SL, con NIF B99526147 y con domicilio social en calle BÍlbilis, 18, nave A04, 50197 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Plaza I” de potencia instalada 23,5521 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque Solar Fotovoltaico Plaza I”, así como proyectos de las infraestructuras de evacuación propias “Subestación eléctrica FV Plaza I” y “LASAT 132 kV para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica Plaza I” consistentes en subestación transformadora y línea eléctrica desde la subestación hasta el punto de conexión, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

En fecha 26 de julio de 2021, Enerland Generación Solar 5, SL, aporta proyecto modificado del parque fotovoltaico en el que se modifica la poligonal de Plaza I.

En fecha 30 de septiembre de 2021, Enerland Generación Solar 5, SL, aporta proyecto modificado I al proyecto de la línea aéreo-subterránea 132 kV.

En fecha 29 de abril de 2022, Enerland Generación Solar 5, SL aporta proyecto modificado II al proyecto de la línea aéreo-subterránea 132 kV.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0227/2021. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2020-139 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Plaza I”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2020-139 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 25 de junio de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 25 de junio de 2021.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los precep-



tivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Como consecuencia de la presentación en fecha 26 de julio de 2021, de proyecto modificado del parque fotovoltaico en el que se modifica la poligonal de Plaza I y de la presentación en fecha 30 de septiembre de 2021, del proyecto modificado I al proyecto de la línea aéreo-subterránea 132 kV, se realiza una segunda información pública por el Servicio Provincial, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 9 de noviembre de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 9 de noviembre de 2021.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que a través del Servicio de Parques, Jardines e Infraestructuras verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural emite informe en el que indica la necesidad de justificar que no existe alternativa de evacuación más cercana al punto de producción o bien espacios o zonas que puedan transformarse en productivas más próximos al punto de evacuación otorgado, e incluso alternativas que generen un menor impacto global, evitando las afecciones al Hábitat de Interés Comunitario prioritario 1520. Además, señala la necesidad de analizar más en detalle, los impactos acumulativos y sinergias, con el resto de los proyectos eólicos, fotovoltaicos y líneas eléctricas del entorno más inmediato (incluso uno de ellos coincidente en la ubicación de la Planta), independientemente de su estado de tramitación. También indicar que el proyecto debe ajustarse a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, así como en el Planeamiento Especial. En el caso en que el informe del órgano ambiental fuera favorable el promotor deberá adoptar todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto más aquellas que determine el propio Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Ineludiblemente en un proyecto de estas características debe existir una Dirección Ambiental de la Obra con las funciones previstas en el Estudio de impacto ambiental y como responsable del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental. Si finalmente el parque fotovoltaico Plaza I obtuviera declaración ambiental favorable y si a la instalación se le otorga autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las licencias municipales de obras e instalación que sean preceptivas.

- Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, que indica que el interesado deberá solicitar licencia de obra para ejecutar los trabajos incluidos dentro del término municipal de Cuarte de Huerva. También se pone de manifiesto que el proyecto modificado no recoge el parcelario real existente, sino que se apoya en un parcelario rústico anterior a la aprobación del proyecto de parcelación del sector 7. Toda infraestructura que se ejecute en este suelo deberá respetar las condiciones de los proyectos aportados. El Ayuntamiento de Cuarte considera admisible la solución que plantea el proyecto, si bien se acepta con carácter provisional y con la condición de que el titular de la infraestructura deberá presentar compromiso de adecuar a su cargo dicha infraestructura a lo que resulte del proyecto de urbanización del sector, a requerimiento de Ayuntamiento, cuando el sector se vaya a urbanizar, acompañando dicho compromiso de garantía suficiente.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, que informa favorablemente indicando una serie de consideraciones.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que informa indicando una serie de consideraciones.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite informe en el que indica que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para el proyecto de Plaza I y Set Plaza I así como para la línea aéreo-subterránea para la evacuación del proyecto de Plaza I con la única salvedad del trazado que discurre por Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural con la categoría sustantiva de Protección de Cauces y Canales de Crecida SNU EN (CC) y Suelo No Urbanizable Especial Terrenos sujetos a Protecciones Sectoriales y Complementarias con la categoría sustantiva de Protección del Sistema de Comunicaciones e Infraestructura SNU ES (SCI) en los que no resulta compatible.



Tampoco se encuentran inconvenientes en el tramo de línea correspondiente a Suelo Urbanizable No Delimitado o Genérico, en el término de Cuarte de Huerva.

- Enagás, que indica en su condicionado que el promotor tendrá que cumplir con unas condiciones generales y unas particulares. Asimismo, informa que cualquier trabajo a realizar en la zona de seguridad asignada al Gasoducto (10 m a cada lado del eje), o cruzamiento por conducción debe ser autorizado, previo informe técnico solicitado a Enagás, por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, en virtud y cumplimiento del Real Decreto 1434, de 27 de diciembre de 2002.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe favorable en el que establece una serie de criterios técnicos.

- INAGA, Vías Pecuarias, indica en su informe una vez concluido el procedimiento ambiental, y si del mismo continuase siendo afectado el dominio público pecuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida ha de solicitar Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

- ADIF, que emite informe favorable.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que indica en su informe si los proyectos de Plaza I, Plaza II y El Palomar comparten línea de evacuación, en caso de que sea de este modo, se deben presentar los proyectos fragmentados y en conjunto al mismo tiempo. Que el proyecto debe contemplar como normativa aplicable la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y que se debe completar con dicho punto. El proyecto de Plaza I no presenta inconveniente alguno, pero la infraestructura de evacuación que comparte con el proyecto de Plaza II si tiene afecciones en la RCE y concretamente en la N-330, la A-23 y la Z-40 por lo que será necesario solicitar autorización previa a la Demarcación de carreteras del Estado en Aragón Carreteras del Estado en Aragón y modificar el proyecto para que cumpla el condicionado explicado. Asimismo, se debe incluir en el proyecto y en los Estudios de impacto ambiental los caminos se van a utilizar durante las obras y la fase de explotación y las conexiones de estos caminos con las vías de titularidad estatal. Se debe especificar qué clasificación de suelo tiene la superficie que ocupan. Se indica que no se deja constancia de que la instalación haya sido declarada de interés social al no incluirse el informe de aprobación del Ayuntamiento.

- Telefónica, indicando que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruza-mientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

- Subdirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, que emite informe en el que indica que no se observa afección a vías de titularidad autonómica para la instalación del parque fotovoltaico de Plaza I, asimismo aunque no se identifica afección se pone de manifiesto que, es posible que de cara a la construcción de la instalación se haga uso de un acceso desde la carretera A-120, de ser así, el promotor deberá informar a la Subdirección del grado de afección, definiendo el acceso por lo que prestan su conformidad favorable condicionada.

- Comunidad de Regantes de La Almotilla y Miralbueno El Viejo, que indica que la autorización del cruce de la línea subterránea conlleva el establecimiento de una servidumbre subterránea de la LAT que implica la imposición de un canon anual de 1.000 € al promotor, estableciendo las condiciones.

- Nedgia, emite condicionado favorable a que se proteja la canalización de gas con descargadores de corrientes a tierra, y/o protecciones pasivas UNE 1288, para lo cual el adjudicatario de la obra deberá solicitar un estudio y aplicación de las protecciones resultantes a su cargo. La canalización de gas natural de AO 20" tiene una servidumbre permanente de paso de 2 metros a cada lado del eje donde está prohibido realizar obras o edificaciones y una zona de seguridad de 10 metros a cada lado del eje. Existe la obligación de informar previamente al titular de la canalización de gas sobre cualquier obra de excavación o construcción que en el futuro se pretenda realizar, en las proximidades de la tubería, entre los límites de la franja de servidumbre permanente y los de la Zona de Seguridad establecida en UNE 60-305 83, para la adopción de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas o a sus instalaciones auxiliares.



• Renovables de los Sasos, SL, como promotor del Parque Fotovoltaico El Palomar indican su oposición al proyecto PFV Plaza 1 y su infraestructura de evacuación y solicita sea modificada la Línea de evacuación 132/15 kV manteniendo en todo caso las distancias con las infraestructuras de evacuación así como diferentes actuaciones como movimientos de tierra que se realicen en el entorno, deberán efectuarse a una distancia a una distancia suficiente que garantice la estabilidad del mismo, en la fase de ejecución no existirá afección a menos de 10 metros de la parte más próxima del apoyo. En caso de requerirse algún tipo de excavación o movimiento de tierras a una distancia inferior, se solicitará conformidad previa a Renovables de los Sasos SL. En cualquier caso, se adoptarán las medidas para garantizar la estabilidad de los taludes, evitando la erosión, lavado o desmoronamiento. Respecto a la instalación de canalizaciones bajo tierra, ninguna canalización subterránea se instalará a menos de 15 m del centro del apoyo para, de esta forma, asegurar la no interferencia de dichas canalizaciones con el sistema de puesta a tierra del apoyo, y se minimicen los posibles efectos derivados del drenaje de Se acompaña sobretensiones al terreno a través de dicho sistema de puesta a tierra. plano descriptivo con la propuesta de trazado para el cumplimiento de esta consideración.

• Alectoris Energía Sostenible 6, SL, que manifiesta su conformidad con el proyecto de Plaza I sujeto a que se cumplan las siguientes condiciones: 1. La separata debe dirigirse a Alectoris Energía Sostenible 6, SL como titular actual de la línea Tolosana - PLAZA 132 kV, en lugar de a Forestalia Renovables, SL 2. En el punto 2 de la separata "descripción de la afección" se describe la línea Tolosana - PLAZA 132 kV como "futura línea aéreo-subterránea 132 kV Tolosana - PLAZA: sobre este aspecto, se hace constar que la línea Tolosana - PLAZA 132 kV está construida y plenamente operativa desde julio de 2020. El promotor del expediente G-Z-2020-139 debe considerar que dicha línea no es futura sino operativa y energizada, y debe confirmar la distancia del perímetro de la planta Plaza I respecto de dicha construcción.

• EDistribución Redes Digitales, SLU, que indica que no se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos, Real Decreto 223/2008.

• Ministerio de Defensa, Comunidad de Regantes de Alfaz, SAMCA, AESA, Energías renovables del Redux, CIPSA Norte, SL, Acción verde aragonesa, SECEMU, Asociación Defensa del Medioambiente, Ecologistas en acción (Ecofontaneros y Calatayud), Fundación para la conservación del quebrantahuesos, Fundación ecología y desarrollo, Ansar, SEO/BirdLife, que no presentan condicionados.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enerland Generación Solar 5, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 24 de diciembre de 2021 manifiesta su conformidad a los condicionados emitidos por ADIF, Enagás, Inaga, Nedgia, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Alectoris Energía Sostenible 6, SL y Telefónica. En referencia al resto de informes, el promotor responde:

• Al Ayuntamiento de Zaragoza, el promotor responde que toma conocimiento del pronunciamiento, en relación con el proceso de información pública y consulta a organismos afectados, que se ha recibido por parte del Ayuntamiento de Zaragoza y se tendrá en cuenta cuando aplique.

• Al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, el promotor se compromete a adecuar lo que resulte del proyecto de urbanización del sector, a requerimiento de Ayuntamiento, cuando el sector se vaya a urbanizar.

• A la Confederación Hidrográfica del Ebro, el promotor indica que tendrá en cuenta las consideraciones indicadas por esta confederación, y solicitará los permisos pertinentes.

• A Renovables de los Sasos, el promotor indica que se llevarán a cabo las modificaciones al trazado de la línea de evacuación solicitados por Renovables de los Sasos.

• A Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón, el promotor indica que las plantas fotovoltaicas Plaza I y Plaza II son promovidas por la misma empresa, pero administrativamente se consideran como dos expedientes totalmente independientes. Que ha solicitado un permiso de acceso y conexión independiente para cada uno de los dos proyectos. Que, asimismo, se ha emitido dos garantías económicas independientes. Los proyectos poseen autonomía funcional, con equipos de maniobra y medida propios que permiten cumplir su finalidad, la producción de energía eléctrica, de forma independiente al resto de proyectos fotovoltaicos del entorno. Que, el transformador encargado de elevar la tensión producida por los paneles solares a la tensión del punto de conexión es independiente de los transformadores del resto de proyectos fotovoltaicos del entorno. Es decir, el transformador del proyecto Plaza I es independiente del transformador del proyecto Plaza II. Que el promotor no elige cuándo se publican en información pública los proyectos. Que el proyecto El Palomar está promovido por una empresa ajena al promotor. Que la agrupación de las infraestructuras de



evacuación tiene como fin minimizar el impacto ambiental de las líneas de interconexión. Que para la redacción del proyecto se ha tenido en cuenta la normativa aplicable y que se tendrán en cuenta las consideraciones y condicionados emitidos por la Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón. Que el promotor ha decidido someter los proyectos de manera voluntaria a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- A la Comunidad de Regantes de la Almotilla y Miralbueno el Viejo, el promotor indica que se compromete a no afectar a la conservación, reparación y explotación de la acequia y sus cajeros, acepta el canon anual de mil euros, actualizables anualmente según el IPC, y que se devengará con el inicio de la ejecución de las obras y, por último, informará de la fecha de inicio de las obras con una antelación de un mes.

- A la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor indica que las plantas fotovoltaicas Plaza I y Plaza II son promovidas por la misma empresa, pero administrativamente se consideran como dos expedientes totalmente independientes y que la justificación de que se trata de un solo proyecto no puede sustentarse en que comparten un mismo entorno geográfico y natural, ni que estén siendo promovidos por la misma empresa ya que el promotor ha solicitado un permiso de acceso y conexión independiente para cada uno de los dos proyectos, asimismo se ha emitido dos garantías económicas independientes. El transformador encargado de elevar la tensión producida por los paneles solares a la tensión del punto de conexión es independiente de los transformadores del resto de proyectos fotovoltaicos del entorno. Es decir, el transformador del proyecto Plaza I es independiente del transformador del proyecto Plaza II. Que se trata de dos expedientes independientes y que por lo tanto no procede su acumulación, la superficie total ocupada por las dos plantas (53,50 ha y 40,10 ha) no supera las 100 hectáreas. Que la planta "Santa Eulalia" a la que alude la Dirección General de Ordenación del Territorio no tiene ningún vínculo administrativo ni empresarial con el Grupo Enerland y que el promotor no está desarrollando ningún otro proyecto salvo los arriba mencionados Plaza I y Plaza II. El promotor considera que no procede someter el proyecto al Dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón ya que no se superan las 100 hectáreas de superficie de ocupación.

- Al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el promotor indica que según los planos de clasificación urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza no pasa por suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural con la categoría sustantiva de protección de Cauces y Canales de Crecida SNU EN (CC), pero sí que pasa y atraviesa Suelo No Urbanizable Especial Terrenos sujetos a Protecciones Sectoriales y Complementarias con la categoría sustantiva de Protección del Sistema de Comunicaciones e Infraestructura SNU ES (SCI). Que, según el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en Suelo No Urbanizable Especial Terrenos sujetos a Protecciones Sectoriales y Complementarias con la categoría sustantiva de Protección del Sistema de Comunicaciones e Infraestructura SNU ES (SCI), según se define en el artículo 6.3.24, está destinado a la reserva para la implantación y salvaguardia de la función de las vías de comunicación y transporte por carretera, autovía o autopista, ferrocarriles, canales y demás infraestructuras territoriales existentes o previstas con exigencias de esta naturaleza. Las limitaciones urbanísticas para su uso vienen determinadas en el apartado 2 del artículo 6.3.24. El promotor indica que parte del trazado que pasa por suelo calificado como suelo no urbanizable de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras (SNU-EPSCI) corresponde con las autovías mudéjar A-23, la Z-40 y la carretera N-330 de titularidad estatal. De conformidad con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, las obras o usos que afecten a carreteras de titularidad estatal requerirán en todo caso previa autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes. Que, otra parte del trazado que discurre por esta clase de suelo atraviesa una línea del ferrocarril, que se corresponde con la red ferroviaria de interés general, de titularidad estatal se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, esto es, ADIF. Que se ha recibido informe favorable de ADIF y la CHE. Que el promotor es conocedor de que se han autorizado líneas de evacuación de energía eléctrica en suelo no urbanizable de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras (SNU-EP-SCI), exponen varios ejemplos "proyecto de construcción de la SET "Tolosana" y la línea aéreo- subterránea de alta tensión a 132 kV desde la SET "Tolosana" hasta la SET "Plaza", "proyecto de planta fotovoltaica denominada "El Palomar" y sus infraestructuras de evacuación.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Ibercaja Banco, SA, Ebrosa, SA, y Promociones Nicuesa, SAU, alegaciones que hacen referencia al trazado de la línea de evacuación compartida ya autorizada.



En fecha 29 de abril de 2022, Enerland Generación Solar 5, SL, aporta proyecto modificado II al proyecto de la línea aéreo-subterránea 132 kV.

El Servicio Provincial realiza un tercer trámite de información pública a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 31 de mayo de 2022.
- Periódico de Aragón, en fecha 3 de junio de 2022.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Dado que esta información pública se corresponde con la infraestructura de evacuación compartida ya autorizada, se reproduce lo relacionado con el tramo 6 de la línea que evacúa en SET Valdeconsejo.

- Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, que indica que el proyecto ha sido modificado en diferentes ocasiones para resolver las incidencias en la tramitación ambiental y urbanística. Que el proyecto no contempla de nuevo el parcelario real existente y que se apoya en un parcelario rústico anterior a la aprobación del proyecto de reparcelación del sector 7. Toda infraestructura que se ejecute en este suelo deberá respetar las condiciones de los proyectos de urbanización redactados y aprobados. El Ayuntamiento de Cuarte considera admisible la solución que plantea el proyecto, si bien se acepta con carácter provisional y con la condición de que el titular de la infraestructura deberá presentar compromiso de adecuar a su cargo dicha infraestructura a lo que resulte del proyecto de urbanización del sector, a requerimiento de Ayuntamiento, cuando el sector se vaya a urbanizar, acompañando dicho compromiso de garantía suficiente. No obstante, esta condición de provisionalidad y su solución deberían recogerse en el proyecto modificado. Que no se han tenido en cuenta las incidencias señaladas en informes técnicos anteriores, por lo que el trazado planteado no es compatible con los instrumentos de planeamiento aprobados, ni con el proyecto de urbanización existente. Cuestión que ya fue indicada en el informe remitido al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, que emite condicionado en el que indican que no aporta el promotor información detallada, para comprobar los cruzamientos, y solicitan: 1. Plano de detalle cruzamiento con las instalaciones de su propiedad donde se identifiquen los cruzamientos. 2. Coordenadas o planos georeferenciados de los puntos de los cruzamientos. 3. Entre los apoyos 4 y 5 no existe el cruzamiento descrito. 4. Falta indicar afecciones con la LSMT “Casablanca” a 15Kv. 5. Falta indicar afecciones con la LSAT “Cuarte-Casablanca (2)” a 45Kv. Y no otorgan conformidad.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enerland Generación Solar 5, SL, para su conocimiento y conformidad.

- En referencia al informe de Ayuntamiento de Cuarte el promotor indicia que sigue comprometido a adecuar lo que resulte del proyecto de urbanización del sector, a requerimiento del Ayuntamiento, cuando el sector se vaya a urbanizar. Y solicita al Ayuntamiento que permita la ejecución de la línea subterránea dado el compromiso expuesto por el promotor a adecuar, a su cargo, dicha infraestructura.

- En referencia al informe de EDistribución Redes Digitales, el promotor indica que está preparando dicha información que solicitan y cuando se tenga se le hará llegar a EDistribución. Se aporta por registro en fecha 1 de junio de 2023 y se traslada a EDistribución que emite informe favorable con fecha 15 de junio de 2023 al que el promotor da su conformidad.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Parque Solar Fotovoltaico Plaza I”, así como Proyectos de ejecución de las infraestructuras de evacuación “Subestación eléctrica FV Plaza II” y “Línea aéreo-subterránea 132 kV para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovol-



taica Plaza I" consistentes en subestación transformadora "FV Plaza I" y LASAT desde la SET hasta el punto de conexión, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de julio de 2021, y n.º de visado VIZA214339.

El proyecto de ejecución de la subestación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de mayo de 2020, y n.º de visado VD01367-20A.

El proyecto de ejecución de la línea eléctrica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de abril de 2022, y n.º de visado VD01427-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Ramón Martínez que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 12 de enero de 2023, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Plaza I", de 21 MWn, y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Zaragoza y Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 5, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/08771), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 30 de marzo de 2023.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 4 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 4 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Plaza I precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "LASAT 132 kV SET Plaza II - SET La Paz": (N.º Exp de Servicio Provincial G-Z-2020-140 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 21 de septiembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Plaza II", "SET FV Plaza II" y la infraestructura de evacuación compartida "LASAT 132 kV SET Plaza II - SET La Paz" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de



energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Plaza I” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 12 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica “Plaza I”, de 21 MWn, y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Zaragoza y Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 5, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/08771), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 30 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Plaza I, con fecha 6 de abril de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 21 MW, en la red de distribución en la subestación Valdeconsejo 132 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 4 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 5, SL para la instalación “Plaza I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos líneas de 30 kV desde los centros de transformación hasta la “SET FV Plaza I”, “SET FV Plaza I” y la línea “LASAT 132 kV SET FV Plaza I - SET Valdeconsejo”, en los tramos 1 y 6.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Plaza I” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José



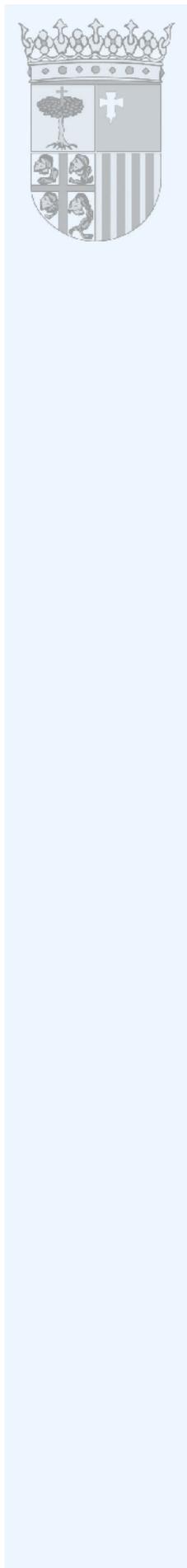
Ramón Martínez Trueba, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 23 de julio de 2021, y n.º de visado VIZA214339, para el proyecto de ejecución de la subestación suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de mayo de 2020, y n.º de visado VD01367-20A y para el proyecto de ejecución de la línea eléctrica suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de abril de 2022, y n.º de visado VD01427-22A, en los tramos 1 y 6.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

#### 1. Datos generales.

|   |   |
|---|---|
| Promotor:   | Enerland Generación Solar 5, S.L.   |
| CIF:  | B99526147   |
| Denominación de instalación:                              | Plaza I   |
| Ubicación de la instalación:                              | Polígono 119, parcela 4 del término municipal de Zaragoza (Zaragoza)  |
| Superficie vallada:                                       | 53,4963 ha  |
| Nº módulos FV/Pot. pico:                                  | 52.338 módulos de 450 Wp  |
| Potencia total módulos FV:                                | 23,5521 MW  |
| Nº inversores/Pot. activa:                                | 105 inversores de 225 kW  |
| Pot. activa total de inversores:                          | 23,625 MW   |
| Potencia instalada (1):                                   | 23,5521 MW  |
| Capacidad de acceso                                       | 21 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) *<br>Ver condicionado nº 4  |
| Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada) | AV-ARA-00453 / 26,25 MW   |
| Línea de evacuación propia:                               | Dos líneas de 30 kV desde los centros de transformación hasta la "SET FV Plaza I", SET "FV Plaza I" y LASAT 132 kV desde la SET hasta el punto de conexión. |
| Punto de conexión previsto:                               | SE Valdeconsejo 132 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.  |
| Infraestructuras compartidas:                             | SI  |
| Tipo de instalación:                                      | Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)   |
| Finalidad:  | Generación de energía eléctrica   |
| Presupuesto planta según proyecto:                        | Siete millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos. (7.535.657,49 €).                          |
| Presupuesto SET según proyecto:                           | Un millón ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos tres euros con noventa y cinco céntimos. (1.164.403,95 €).  |

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real



Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagón, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

| Nº de vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) |         |
|---------------|----------------------------------|---------|
|               | X                                | Y       |
| 1             | 665690                           | 4608742 |
| 2             | 665704                           | 4608719 |
| 3             | 665745                           | 4608690 |
| 4             | 665760                           | 4608677 |
| 5             | 665773                           | 4608663 |
| 6             | 665795                           | 4608647 |
| 7             | 665815                           | 4608640 |
| 8             | 665832                           | 4608647 |
| 9             | 665842                           | 4608661 |
| 10            | 665847                           | 4608675 |
| 11            | 665844                           | 4608693 |
| 12            | 665836                           | 4608706 |
| 13            | 665836                           | 4608734 |
| 14            | 665845                           | 4608735 |
| 15            | 665865                           | 4608735 |
| 16            | 665886                           | 4608697 |
| 17            | 665910                           | 4608671 |
| 18            | 665934                           | 4608659 |
| 19            | 665954                           | 4608633 |
| 20            | 665962                           | 4608612 |
| 21            | 665985                           | 4608600 |
| 22            | 666021                           | 4608587 |
| 23            | 666045                           | 4608580 |
| 24            | 666061                           | 4608565 |

|    |        |         |
|----|--------|---------|
| 25 | 666061 | 4608550 |
| 26 | 666056 | 4608528 |
| 27 | 666048 | 4608499 |
| 28 | 666041 | 4608474 |
| 29 | 666017 | 4608433 |
| 30 | 665968 | 4608366 |
| 31 | 665930 | 4608304 |
| 32 | 665885 | 4608228 |
| 33 | 665813 | 4608108 |
| 34 | 665788 | 4608077 |
| 35 | 665775 | 4608087 |
| 36 | 665752 | 4608108 |
| 37 | 665730 | 4608132 |
| 38 | 665705 | 4608160 |
| 39 | 665688 | 4608173 |
| 40 | 665646 | 4608195 |
| 41 | 665611 | 4608208 |
| 42 | 665581 | 4608208 |
| 43 | 665551 | 4608199 |
| 44 | 665522 | 4608204 |
| 45 | 665501 | 4608222 |
| 46 | 665486 | 4608243 |
| 47 | 665472 | 4608276 |
| 48 | 665456 | 4608307 |
| 49 | 665450 | 4608305 |
|    |        |         |

|    |        |         |     |        |         |
|----|--------|---------|-----|--------|---------|
| 50 | 665428 | 4608300 | 76  | 665190 | 4608420 |
| 51 | 665413 | 4608294 | 77  | 665177 | 4608456 |
| 52 | 665393 | 4608287 | 78  | 665171 | 4608472 |
| 53 | 665375 | 4608278 | 79  | 665166 | 4608490 |
| 54 | 665350 | 4608266 | 80  | 665162 | 4608504 |
| 55 | 665336 | 4608261 | 81  | 665158 | 4608521 |
| 56 | 665324 | 4608261 | 82  | 665153 | 4608536 |
| 57 | 665314 | 4608263 | 83  | 665151 | 4608544 |
| 58 | 665307 | 4608266 | 84  | 665149 | 4608559 |
| 59 | 665301 | 4608269 | 85  | 665147 | 4608578 |
| 60 | 665297 | 4608272 | 86  | 665146 | 4608591 |
| 61 | 665292 | 4608276 | 87  | 665145 | 4608604 |
| 62 | 665284 | 4608284 | 88  | 665144 | 4608613 |
| 63 | 665276 | 4608290 | 89  | 665145 | 4608624 |
| 64 | 665271 | 4608296 | 90  | 665145 | 4608637 |
| 65 | 665263 | 4608302 | 91  | 665146 | 4608644 |
| 66 | 665249 | 4608313 | 92  | 665147 | 4608657 |
| 67 | 665237 | 4608324 | 93  | 665151 | 4608675 |
| 68 | 665231 | 4608330 | 94  | 665152 | 4608686 |
| 69 | 665228 | 4608333 | 95  | 665152 | 4608692 |
| 70 | 665226 | 4608336 | 96  | 665153 | 4608708 |
| 71 | 665223 | 4608342 | 97  | 665154 | 4608716 |
| 72 | 665218 | 4608352 | 98  | 665156 | 4608728 |
| 73 | 665211 | 4608369 | 99  | 665158 | 4608740 |
| 74 | 665199 | 4608398 | 100 | 665159 | 4608747 |
| 75 | 665193 | 4608411 |     |        |         |

|     |        |         |     |        |         |
|-----|--------|---------|-----|--------|---------|
| 101 | 665160 | 4608758 | 127 | 665449 | 4609049 |
| 102 | 665160 | 4608765 | 128 | 665465 | 4609014 |
| 103 | 665161 | 4608770 | 129 | 665453 | 4609011 |
| 104 | 665160 | 4608776 | 130 | 665433 | 4609005 |
| 105 | 665159 | 4608783 | 131 | 665389 | 4608988 |
| 106 | 665157 | 4608795 | 132 | 665370 | 4608978 |
| 107 | 665155 | 4608804 | 133 | 665356 | 4608968 |
| 108 | 665153 | 4608811 | 134 | 665345 | 4608954 |
| 109 | 665148 | 4608826 | 135 | 665330 | 4608931 |
| 110 | 665130 | 4608861 | 136 | 665329 | 4608914 |
| 111 | 665110 | 4608897 | 137 | 665329 | 4608889 |
| 112 | 665098 | 4608918 | 138 | 665342 | 4608843 |
| 113 | 665128 | 4608922 | 139 | 665366 | 4608787 |
| 114 | 665144 | 4608931 | 140 | 665382 | 4608743 |
| 115 | 665168 | 4608953 | 141 | 665412 | 4608683 |
| 116 | 665181 | 4608956 | 142 | 665438 | 4608644 |
| 117 | 665203 | 4608961 | 143 | 665465 | 4608614 |
| 118 | 665240 | 4608972 | 144 | 665490 | 4608593 |
| 119 | 665262 | 4608989 | 145 | 665504 | 4608587 |
| 120 | 665283 | 4609005 | 146 | 665551 | 4608637 |
| 121 | 665302 | 4609018 | 147 | 665603 | 4608690 |
| 122 | 665325 | 4609025 | 148 | 665631 | 4608711 |
| 123 | 665350 | 4609028 | 149 | 665657 | 4608721 |
| 124 | 665377 | 4609029 | 150 | 665660 | 4608737 |
| 125 | 665403 | 4609033 | 151 | 665687 | 4608750 |
| 126 | 665431 | 4609038 | 152 | 665690 | 4608742 |



### 3. Características técnicas:

La instalación consta de un total de 52.338 módulos fotovoltaicos de 450 W, para un total de 23,5521 MW. Los módulos se montarán en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Este-Oeste).

Se instalarán 105 inversores de 225 kW de potencia, para un total de 23,625 MW.

Los cables a utilizar en los tramos de los strings a los inversores serán solar ZZ-F (AS)-0,6/1 kV - 1,8 kV CC 2x1x6 mm<sup>2</sup>. La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y el cuadro general de baja tensión se realizará con conductor RZ1-K (AS) 0,6/1 kV Al 3x1x185/240/300/400 mm<sup>2</sup> con aislamiento XLPE. La conexión eléctrica en baja tensión entre el cuadro general de baja tensión y el transformador se realizará con conductor RZ1-K (AS) 0,6/1 kV Al 2x(3x1x630) mm<sup>2</sup> con aislamiento XLPE.

Se construirán tres centros de transformación y seccionamiento que tendrán las siguientes características:

- Centro de transformación 1: una celda de línea, una celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, un transformador de 8.000 kVA 30/0,8 kV.
- Centro de transformación 2: dos celdas de línea, una celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, un transformador de 8.000 kVA 30/0,8 kV.
- Centro de transformación 3: una celda de línea, una celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, un transformador de 8.000 kVA 30/0,8 kV.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que la planta pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso.

De los centros de transformación saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la "SET FV Plaza I", con las siguientes características:

- Circuito 1: Tramo 1. Línea subterránea, trifásica, de 373 metros de longitud aproximada, con origen en el centro de transformación 1 y fin en centro de transformación 2, con conductor XLPE RHZ1-S-OL 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

Circuito 1: Tramo 2. Línea subterránea, trifásica, de 2.192 metros de longitud aproximada, con origen en el centro de transformación 2 y fin en la "SET FV Plaza I", con conductor XLPE RHZ1-S-OL 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al.

- Circuito 2: línea subterránea, trifásica, de 1.855 metros de longitud aproximada, con origen en el centro de transformación 3 y fin en la "SET FV Plaza I", con conductor XLPE RHZ1-S-OL 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al.

SET FV Plaza I 30/132 kV.

Estará constituida por una zona interior a 30 kV y una zona intemperie de evacuación a 132 kV. Mediante un transformador de 25 MVA se elevará la tensión de 30 a 132 kV. Estará compuesta por los siguientes elementos:

Parque interior.

Nivel de tensión de 30 kV.

Conjunto de celdas de 30 kV para la instalación de generación Plaza I formadas por celdas blindadas y aisladas en SF6 con configuración de simple barra de 1.250 A y 25 kA de intensidad de cortocircuito, constituidas por:

- Una celda de protección de transformador de potencia lado de 30 kV.
- Tres celdas de salida de línea para la llegada de los circuitos de la planta fotovoltaica.
- Una celda de batería de condensadores.
- Una celda de protección transformador de SSAA, para un transformador de 100 kVA y 30/0,42 kV de relación de transformación.

Parque de intemperie.

• Nivel de tensión de 132 kV.

- Dos juegos de tres pararrayos auto válvula de 120 kV de tensión asignada con contador de descargas.

- Un seccionador tripolar con puesta a tierra.
- Un juego de tres transformadores de tensión para medida y protección.
- Un juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección.
- Un interruptor automático tripolar en SF6.
- Un juego de pararrayos para protección de transformador.
- Un transformador de potencia 25 MVA 132/30 kV.

LASAT 132 kV SET FV Plaza I - SET Valdeconsejo.

Línea eléctrica aéreo subterránea con las siguientes características:

La línea eléctrica subterránea de Plaza I tiene un circuito a 132 kV, formada por conductor Al XLPE 76/132 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup>.

La línea eléctrica aérea de Plaza I tiene un circuito a 132 kV, formada por conductor LA-180.



En la presente Resolución se autoriza el circuito de la línea, tanto subterráneo como aéreo, y los tramos siguientes:

- Tramo subterráneo 1: origen en SET Plaza I y final en el inicio tramo canalización 3C, con una longitud aproximada de 55 metros.
- Tramo subterráneo 6: origen en tramo canalización 2C y final en SET Valdeconsejo, con una longitud aproximada de 2.078 metros.
- Los tramos 2, 3, 4 y 5 son tramos compartidos con la "LASAT 132 kV SET FV Plaza II - SET La Paz", ya autorizada.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 12 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Plaza I", de 21 MWn, y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Zaragoza y Cuarte de Huerva (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 5, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/08771), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 30 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción,



así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00453, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 26,25 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 23,5521 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “María José”, número 5964, con el nombre de “Las Parras”, número 5964 para recursos de la sección C) arcillas, con una superficie de nueve cuadrículas mineras, en el término municipal de Las Parras de Castellote, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Sibelco Minerales Cerámicos, SA. Expediente 80/02.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Sibelco Minerales Cerámicos, SA, ha solicitado la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “María José”, número 5964, con el nombre de “Las Parras”, número 5964 para recursos de la sección C) arcillas, con una superficie de nueve cuadrículas mineras, en el término municipal de Las Parras de Castellote, provincia de Teruel.

Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich son:

| Vértice | Longitud (W) | Latitud (N) |
|---------|--------------|-------------|
| Pp 1    | 0° 15' 00"   | 40° 46' 00" |
| 2       | 0° 14' 00"   | 40° 46' 00" |
| 3       | 0° 14' 00"   | 40° 45' 20" |
| 4       | 0° 15' 20"   | 40° 45' 20" |

- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, C/ San Francisco, n.º 1, 2ª planta.



- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
- Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Las Parras de Castellote, Comarca del Bajo Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción- Otus, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón- Ansar, Ecologistas en Acción- Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
  - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 18 de septiembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas de sílice y calizas denominado “Elenita”, número 6451, sobre una superficie de cinco cuadrículas mineras, en el término municipal de Berge (Teruel), promovido por Cemex España Operaciones, SL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Cemex España Operaciones, SL, ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la sección C), denominado “Elenita”, número 6451, sobre una superficie de cinco cuadrículas mineras, en el término municipal de Berge, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del Plan de Restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en c/ San Francisco, n.º 1, 2ª planta de dicha ciudad.

Teruel, 29 de septiembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia procedimiento y se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes para modificar la delimitación y el entorno de protección del yacimiento arqueológico del Forau de la Tuta situado en Artieda (Zaragoza), contenida en el Decreto 28/2023, de 23 de marzo, por el que se declaró el yacimiento arqueológico del Forau de la Tuta, situado en Artieda, Bien de Interés Cultural, en la categoría de conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, prevé en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del patrimonio cultural de Aragón. De modo que, en función de su relevancia cultural, éstos podrán considerados Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados o Bienes Inventariados. De todos ellos, los Bienes de Interés Cultural son, según el artículo 12 de la referida norma, los bienes más relevantes del patrimonio cultural de Aragón. Este mismo precepto prevé diferentes tipos de categoría de protección para los bienes de interés cultural en función de su naturaleza. En el caso de los bienes inmuebles, el apartado segundo del referido artículo, distingue además entre las categorías de Monumento y de Conjunto de Interés Cultural.

En cuanto a la categoría de Conjunto de Interés Cultural, ésta comprende, a su vez, varias subcategorías de protección en función de las características del bien de que se trate. Entre ellas la de zona arqueológica, definida en el apartado e) del artículo 12.2 como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas. Asimismo, el artículo 16 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés prevé que la declaración de Conjunto de Interés Cultural pueda afectar al entorno del bien que se quiere proteger, y que podrá delimitarse en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del Conjunto o de su contemplación.

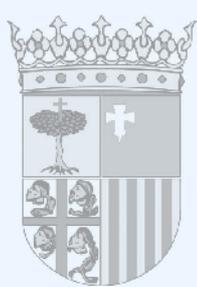
El yacimiento arqueológico, Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica denominado Forau de la Tuta situado en Artieda (Zaragoza) fue declarado por el Decreto 28/2023, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, que fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 de abril de 2023. Como consecuencia de la publicación de este Decreto, la Confederación Hidrográfica del Ebro presentó un requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa que fue parcialmente estimado en el sentido de reconocer la falta de competencia de esta Administración, en aplicación del artículo 6b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español para la declaración de las partes del yacimiento del Forau de la Tuta, tanto en el bien como en el entorno, que se ven afectadas por el embalse de Yesa, donde la competencia para declararlas correspondería al Estado, en concreto, al Ministerio de Cultura. Por ello procede iniciar expediente para la modificación del Decreto en lo concerniente al anexo II publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 de abril de 2023, que debe ser sustituido por el anexo único que se publica.

En relación con el procedimiento a seguir, y de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, corresponde a la persona titular de la Dirección General responsable en materia Patrimonio Cultural, previa tramitación de expediente administrativo, la incoación de la modificación de la declaración del bien de que se trate mediante resolución. Dicho expediente administrativo se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. La caducidad del mismo se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicitase el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Patrimonio Cultural acuerda:

Primero.— Iniciar un procedimiento para modificar la delimitación y el entorno de protección recogida en el anexo II del Decreto 28/2023, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el yacimiento arqueológico del Forau de la Tuta sito en Artieda (Zaragoza), como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Conjunto de Interés Cultural, zona arqueológica, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 3 de abril de 2023, y sustituir dicho plano por el recogido en el anexo único que se recoge en esta Resolución.

Segundo.— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que



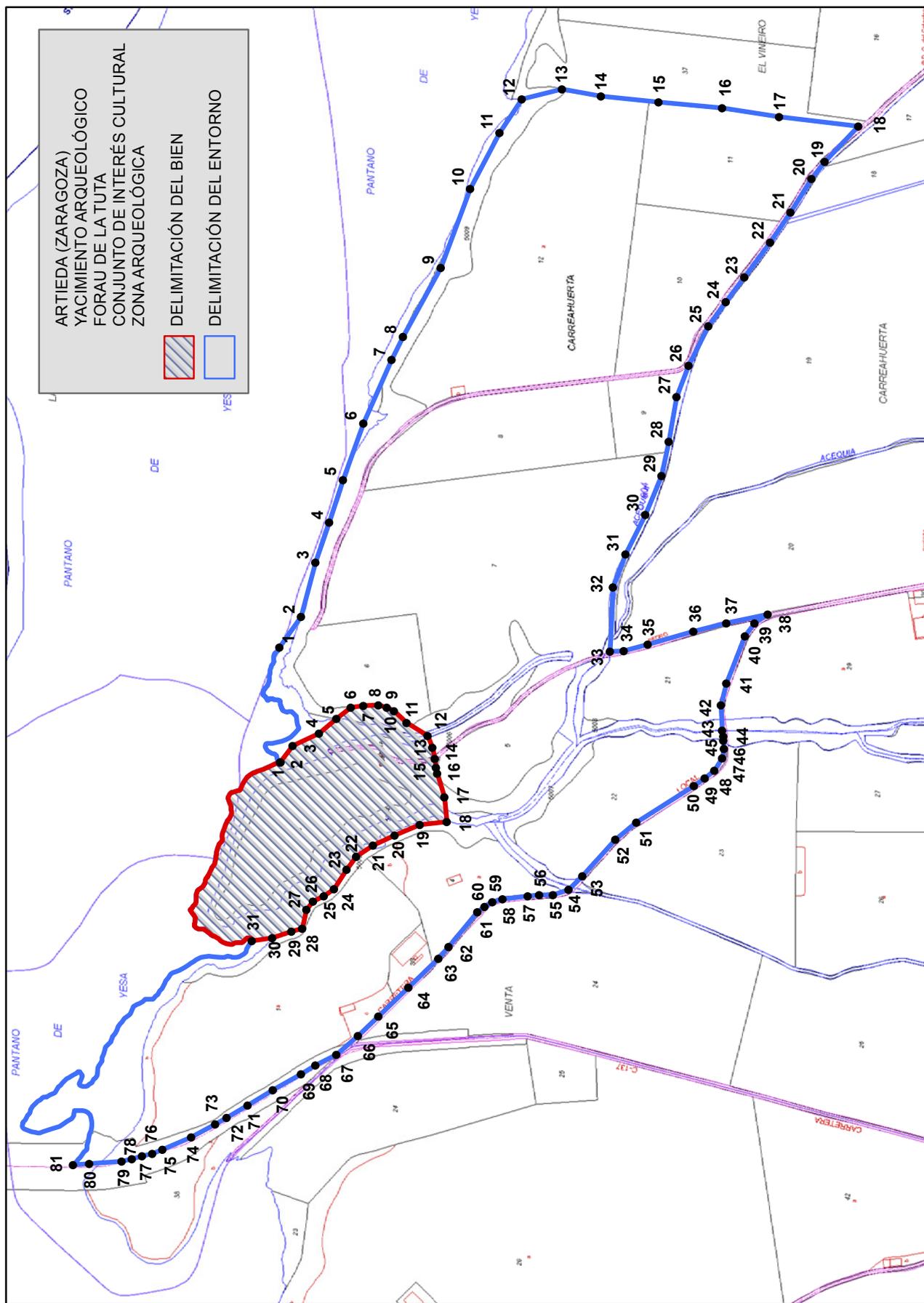
cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018 Zaragoza), de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas o de manera telemática de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://mia.aragon.es>. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Tercero.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y notificarla a los interesados, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Ayuntamiento de Artieda (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación individual se sustituye por la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” para el resto de interesados en el expediente.

Zaragoza, 16 de octubre de 2023.— La Directora General de Patrimonio Cultural, Gloria Pérez García.

ANEXO ÚNICO  
PLANO DE DELIMITACIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL FORAU DE LA TUTA DE ARTIEDA (ZARAGOZA)  
Y DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN



| <b>ARTIEDA (ZARAGOZA)<br/>YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO<br/>FORAU DE LA TUTA<br/>CONJUNTO DE INTERÉS CULTURAL<br/>ZONA ARQUEOLÓGICA<br/>DELIMITACIÓN DEL BIEN<br/>COORDENADAS ETRS89, UTM HUSO 30</b> |                      |                      |
|---|----------------------|----------------------|
| <b>PUNTOS</b>   | <b>COORDENADAS X</b> | <b>COORDENADAS Y</b> |
| 1   | 664545               | 4718348              |
| 2   | 664546               | 4718348              |
| 3   | 664567               | 4718333              |
| 4   | 664583               | 4718299              |
| 5   | 664602               | 4718277              |
| 6   | 664617               | 4718259              |
| 7   | 664619               | 4718243              |
| 8   | 664620               | 4718224              |
| 9   | 664617               | 4718213              |
| 10  | 664612               | 4718204              |
| 11  | 664597               | 4718188              |
| 12  | 664580               | 4718161              |
| 13  | 664565               | 4718155              |
| 14  | 664550               | 4718152              |
| 15  | 664539               | 4718151              |
| 16  | 664531               | 4718149              |
| 17  | 664501               | 4718140              |
| 18  | 664469               | 4718137              |
| 19  | 664465               | 4718171              |
| 20  | 664451               | 4718203              |
| 21  | 664438               | 4718231              |
| 22  | 664424               | 4718252              |
| 23  | 664407               | 4718264              |
| 24  | 664382               | 4718280              |
| 25  | 664373               | 4718293              |
| 26  | 664366               | 4718307              |
| 27  | 664355               | 4718315              |
| 28  | 664331               | 4718321              |
| 29  | 664327               | 4718334              |
| 30  | 664319               | 4718359              |
| 31  | 664315               | 4718384              |

La delimitación gráfica entre el punto 31 y el punto 1 coincide con el límite de la cota 511

| <b>ARTIEDA (ZARAGOZA)<br/>YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO<br/>FORAU DE LA TUTA<br/>CONJUNTO DE INTERÉS CULTURAL<br/>ZONA ARQUEOLÓGICA<br/>DELIMITACIÓN DEL ENTORNO<br/>COORDENADAS ETRS89, UTM HUSO 30</b> |                      |                      |
|--|----------------------|----------------------|
| <b>PUNTOS</b>  | <b>COORDENADAS X</b> | <b>COORDENADAS Y</b> |
| 1  | 664695               | 4718349              |
| 2  | 664734               | 4718322              |
| 3  | 664804               | 4718304              |
| 4  | 664856               | 4718286              |
| 5  | 664911               | 4718269              |
| 6  | 664984               | 4718243              |
| 7  | 665066               | 4718207              |
| 8  | 665096               | 4718193              |
| 9  | 665185               | 4718145              |
| 10   | 665287               | 4718107              |
| 11   | 665360               | 4718070              |
| 12   | 665403               | 4718042              |
| 13   | 665416               | 4717991              |
| 14   | 665407               | 4717941              |
| 15   | 665399               | 4717868              |
| 16   | 665392               | 4717787              |
| 17   | 665380               | 4717715              |
| 18   | 665368               | 4717614              |
| 19   | 665322               | 4717657              |
| 20   | 665300               | 4717674              |
| 21   | 665257               | 4717700              |
| 22   | 665218               | 4717726              |
| 23   | 665173               | 4717759              |
| 24   | 665141               | 4717783              |
| 25   | 665110               | 4717805              |
| 26   | 665059               | 4717830              |
| 27   | 665018               | 4717845              |
| 28   | 664960               | 4717855              |
| 29   | 664916               | 4717864              |
| 30   | 664866               | 4717885              |
| 31   | 664815               | 4717910              |
| 32   | 664772               | 4717926              |
| 33   | 664689               | 4717930              |

| <b>ARTIEDA (ZARAGOZA)<br/>YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO<br/>FORAU DE LA TUTA<br/>CONJUNTO DE INTERÉS CULTURAL<br/>ZONA ARQUEOLÓGICA<br/>DELIMITACIÓN DEL ENTORNO<br/>COORDENADAS ETRS89, UTM HUSO 30</b> |                      |                      |
|--|----------------------|----------------------|
| <b>PUNTOS</b>  | <b>COORDENADAS X</b> | <b>COORDENADAS Y</b> |
| 34   | 664690               | 4717912              |
| 35   | 664698               | 4717882              |
| 36   | 664715               | 4717824              |
| 37   | 664726               | 4717782              |
| 38   | 664737               | 4717729              |
| 39   | 664726               | 4717746              |
| 40   | 664709               | 4717758              |
| 41   | 664648               | 4717782              |
| 42   | 664620               | 4717789              |
| 43   | 664587               | 4717787              |
| 44   | 664579               | 4717786              |
| 45   | 664574               | 4717786              |
| 46   | 664563               | 4717785              |
| 47   | 664551               | 4717787              |
| 48   | 664535               | 4717797              |
| 49   | 664525               | 4717809              |
| 50   | 664515               | 4717823              |
| 51   | 664468               | 4717896              |
| 52   | 664446               | 4717923              |
| 53   | 664399               | 4717965              |
| 54   | 664381               | 4717982              |
| 55   | 664374               | 4718002              |
| 56   | 664374               | 4718020              |
| 57   | 664373               | 4718034              |
| 58   | 664369               | 4718066              |
| 59   | 664365               | 4718079              |
| 60   | 664359               | 4718089              |
| 61   | 664352               | 4718098              |
| 62   | 664307               | 4718135              |
| 63   | 664292               | 4718148              |
| 64   | 664255               | 4718186              |
| 65   | 664217               | 4718224              |
| 66   | 664192               | 4718250              |
| 67   | 664168               | 4718277              |
| 68   | 664154               | 4718304              |

| <b>ARTIEDA (ZARAGOZA)<br/>YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO<br/>FORAU DE LA TUTA<br/>CONJUNTO DE INTERÉS CULTURAL<br/>ZONA ARQUEOLÓGICA<br/>DELIMITACIÓN DEL ENTORNO<br/>COORDENADAS ETRS89, UTM HUSO 30</b> |                      |                      |
|--|----------------------|----------------------|
| <b>PUNTOS</b>  | <b>COORDENADAS X</b> | <b>COORDENADAS Y</b> |
| 69   | 664143               | 4718322              |
| 70   | 664122               | 4718358              |
| 71   | 664102               | 4718390              |
| 72   | 664086               | 4718417              |
| 73   | 664078               | 4718431              |
| 74   | 664061               | 4718462              |
| 75   | 664045               | 4718498              |
| 76   | 664040               | 4718511              |
| 77   | 664037               | 4718524              |
| 78   | 664033               | 4718537              |
| 79   | 664030               | 4718550              |
| 80   | 664027               | 4718591              |
| 81   | 664026               | 4718612              |

La delimitación gráfica entre el punto 81 y el punto 1 coincide con el límite de la cota 511



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso de Valdoria hasta el Mas Quemado”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Andorra (Teruel), para la instalación de una línea eléctrica aérea de 220 kV para la evacuación de varias plantas fotovoltaicas, conectando la SET Mudéjar Norte con la SET Mudéjar Promotores 220/400 kv, Línea 6 Tramo 2, promovida por Instalaciones y Servicios Spinola I, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/6774).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Paso de Valdoria hasta el Mas Quemado”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Andorra (Teruel), para la instalación de una línea eléctrica aérea de 220 kV para la evacuación de varias plantas fotovoltaicas, conectando la SET Mudéjar Norte con la SET Mudéjar Promotores 220/400 kv, Línea 6 Tramo 2, promovida por Instalaciones y Servicios Spinola I, SL. Expediente INAGA 440101/56/2023/6774.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 9 de octubre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



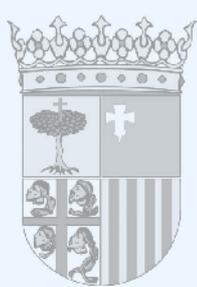
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Colada de Tamargo” y “Cordel de Caspe”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Samper de Calanda (Teruel), para la instalación de una línea eléctrica aérea de 132 kV para la evacuación de cuatro plantas fotovoltaicas, conectando la SET Rotonda Libi con la SET Escatrón Promotores, promovida por Libienergy del Sureste, SLU. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/7122).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Colada de Tamargo” y “Cordel de Caspe”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Samper de Calanda (Teruel), para la instalación de una línea eléctrica aérea de 132 kV para la evacuación de cuatro plantas fotovoltaicas, conectando la SET Rotonda Libi con la SET Escatrón Promotores, promovida por Libienergy del Sureste, SLU. Número de Expediente INAGA 440101/56/2023/7122.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 9 de octubre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



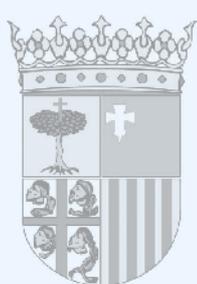
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 138, denominado “Monte del Pueblo”, de titularidad del Ayuntamiento de Cutanda (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/8135).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 138, denominado “Monte del Pueblo”, de titularidad del Ayuntamiento de Cutanda (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101/44/2023/8135).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 9 de octubre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



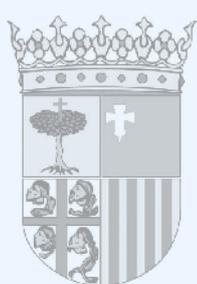
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 317, denominado “Cerro de San Cristóbal”, de titularidad del Ayuntamiento de Alba (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/7624).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 317, denominado “Cerro de San Cristóbal”, de titularidad del Ayuntamiento de Alba (Teruel), y sito en su término municipal, motivado por la instalación de una infraestructura de fibra óptica promovida por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101/44/2023/7624).

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 9 de octubre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda del Hospital”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Ojos Negros (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 440101.56.2023.8445).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda del Hospital”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón y situada en el municipio de Ojos Negros (Teruel), por la instalación de un tendido de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, SAU. (Expediente INAGA 440101.56.2023.8445).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 10 de octubre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 375, denominado “Alto y Bajo”, de titularidad del Ayuntamiento de Jatiel (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Elawan-SET Promotores, promovida por Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2023/7174).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública 375, denominado “Alto y Bajo”, de titularidad del Ayuntamiento de Jatiel (Teruel), y sito en su término municipal, para la instalación de la Línea Aérea de Alta Tensión 132 kV SET Elawan-SET Promotores, promovida por Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. Expediente INAGA 440101/44/2023/7174.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 10 de octubre de 2023.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.